



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Informática Jurídica.

Última Reforma: Texto original



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2014/12/09
Promulgación	2014/12/23
Publicación	2014/12/24
Vigencia	2015/01/01
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5246 Quinta Sección "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, XIII Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON LOS SIGUIENTES:

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

A) MEDIANTE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE ASAMBLEA DE LA LII LEGISLATURA, QUE TUVO VERIFICATIVO EL PASADO DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2014, SE RECIBIÓ LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PRESENTADA POR EL C. JOSE ALFREDO MANCILLA ROJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL.

B) EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA LA INICIATIVA ENUNCIADA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE, EL DÍA 9 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES, FUERA REVISADA Y ESTUDIADA CON EL FIN DE DICTAMINARLA DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO, AMBOS PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

C) EN SESIÓN DE COMISIÓN Y REUNIDO EL QUÓRUM LEGAL, FUE ANALIZADO, DISCUTIDO Y APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN, PARA SER PRESENTADO A LA ASAMBLEA EN EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL



II. ANTECEDENTES.

MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE APROBÓ POR EL AYUNTAMIENTO LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, MISMA QUE FUE PRESENTADA A ESTE CONGRESO EL DÍA 1 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SIN NUMERO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

EL AYUNTAMIENTO ACOMPAÑÓ COMO ANEXO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR ESCRITO Y EN MEDIO MAGNÉTICO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN EN MENCIÓN.

III. MATERIA DE LA INICIATIVA.

EN LA INICIATIVA EN ESTUDIO EL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: HUITZILAC, SE ENCUENTRA UBICADO AL NORTE DE NUESTRO ESTADO; ES EL PRIMER MUNICIPIO Y COLINDA CON EL DISTRITO FEDERAL POR LA PARTE NORTE Y CON EL ESTADO DE MÉXICO POR LA PARTE PONIENTE; SIN EMBARGO ES UN MUNICIPIO QUE CUENTA CON MÁS DE 27,500,000.00 DE HABITANTES Y QUE HOY EN DÍA SE ENCUENTRA EN EL OLVIDO. AL REALIZAR UNA VISITA, OBSERVAN SUS CALLES EN LA CABECERA MUNICIPAL DÁNDOSE CUENTA QUE TODAS CARECEN DE MANTENIMIENTO, NO SE TIENEN BANQUETAS, MUCHO MENOS GUARNICIONES, LOS TUBOS DEL AGUA SOBRE LA CALLE Y CRUZANDO EN UN LUGAR U OTRO SIN IMPORTAR QUE PASEN LOS AUTOMÓVILES, SOBRE ELLOS, OTRA SITUACIÓN QUE SE PRESENTA HABITUALMENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL, CON NUESTROS CIUDADANOS, ES LA FALTA DE UN DRENAJE PARA AGUAS NEGRAS, YA QUE NO SE CUENTA CON ESTE, PUESTO QUE NUESTRA GENTE AL MOMENTO DE LAVAR O AL REALIZAR SU NECESIDADES FISIOLÓGICAS NO EXISTE A DONDE SE PUEDAN IR ESTOS RESIDUOS, EN SEGUNDO TÉRMINO Y TAMBIÉN DE GRAN IMPORTANCIA SON LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, QUE NOS HACEN LLEGAR A LAS DIFERENTES LOCALIDADES, PUES CARECEMOS DE CAMINOS Y CARRETERAS QUE SON UNA PARTE IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO. ASÍ TAMBIÉN



MENCIONAMOS LO IMPORTANTE QUE ES REHABILITAR NUESTRO CENTRO DE SALUD Y REALIZAR UNO EN LA LOCALIDAD DE FIERRO DEL TORO, PUESTO CON ESTO Y CON LA AYUDA DEL DRENAJE DISMINUIRÍAMOS EL ÍNDICE DE ENFERMEDADES EN EL MUNICIPIO Y APOYARÍAMOS EN LA PRÁCTICA DE LA MEDICINA PREVENTIVA.

EN LO REFERENTE A TRES MARÍAS, FIERRO DEL TORO, FRACCIONAMIENTOS SE PODRÁN DAR CUENTA QUE TODO ESTÁ EN LAS MISMAS CONDICIONES; COAJOMULCO SE PUEDE DECIR QUE ES LA ÚNICA COMUNIDAD QUE SUS CALLES ESTÁN TRANSITABLES, PERO AUN ASÍ, LES HACE FALTA BANQUETAS Y GUARNICIONES, EN ESTE MUNICIPIO NO SE TIENE AGUA POTABLE, NO EXISTEN FUENTES DE EMPLEO, LOS POCOS QUE EXISTEN ESTÁN EN PERIODO DE EXTINCIÓN, TAMBIÉN ES DE GRAN TRASCENDENCIA MENCIONAR EN MATERIA DE EMPLEO QUE LA ÚNICA FUENTE FORMAL SE PRESENTA CADA TRES AÑOS CUANDO ES CAMBIO DE GOBIERNO MUNICIPAL; POR LA INSEGURIDAD QUE PREVALECE EN EL MUNICIPIO ES MENESTER DE ESTE CONGRESO COMO SE MENCIONO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS DONDE LOS PASEANTES PUEDAN TRANSITAR CON TODA CONFIANZA; EN EL RUBRO FINANCIERO SE ADEUDA MÁS DE CINCO MILLONES DE PESOS A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO QUE RESPECTA A IMPUESTOS FEDERALES AL DÍA DE HOY, NO SE HAN PAGADO LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO YA POR ALGUNOS EJERCICIOS ANTERIORES; CABE HACER MENCIÓN QUE EN EL RUBRO DE ENERGÍA EL DÉFICIT DEL AYUNTAMIENTO EQUIVALE A MÁS DE DOS MILLONES SEIS CIENTOS MIL, PESOS, POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, A LA HOY COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ADEUDO QUE SE GENERÓ DESDE QUE PRESTABA EL SERVICIO LA HOY EXTINTA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, ASÍ MISMO SE LE INFORMA QUE ESTA ADMINISTRACIÓN TIENE EL COMPROMISO DE LLEVAR ACABO LA REESTRUCTURACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO QUE TAL INVERSIÓN ASCIENDE A MÁS DE 10 MILLONES PESOS, PUESTO QUE TENEMOS UN COSTO BIMESTRAL QUE OSCILA ENTRE QUINIENTOS Y DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES, Y QUE AL AÑO ESTARÍAMOS GASTANDO CERCA DE CUATRO MILLONES DE PESOS EN ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIO DE



VITAL IMPORTANCIA PARA EL MUNICIPIO Y TAMBIÉN PARA OTORGAR SEGURIDAD PÚBLICA DENTRO DE ESTE, Y POR SI FUERA POCO EN MATERIA LABORAL NO DEBEMOS OLVIDAR QUE EL TRABAJADOR DEL MUNICIPIO ES NUESTRO PRIMER ACREEDOR, POR TAL MOTIVO SE DEJO DE PAGAR LAS LIQUIDACIONES DE LOS TRABAJADORES CUANDO FUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL EMILIO GARCÍA GUERRERO, LUCIO ESQUIVEL OLMEDO, CON UN IMPORTE DE MÁS DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS Y HASTA EL MOMENTO CASI TODOS LOS JUICIOS YA ESTÁN PERDIDOS.

AHORA BIEN PARA EL EJERCICIO 2014; EL PRESUPUESTO QUE SE PRETENDE EJERCER ES DE \$ 104,224,000.00 (CINTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), PUES ESTE PUDE SER MENOR, SI SE ANALIZA DICHO PRESUPUESTO, ESTE SOLO SE PODRÁ EJERCER PARA PAGO DE LAUDOS Y ALGUNOS PASIVOS EXISTENTES, ASÍ COMO SUELDOS DE LOS EMPLEADOS, QUE SE CONTRATARÁN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA NUEVA ADMINISTRACIÓN.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE NO DEBEMOS OLVIDAR QUE EL MUNICIPIO ES RESPONSABLE DE DOTAR A LOS HABITANTES DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO, SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, PANTEONES, Y PARQUES, CON EL FIN DE OTORGARLE UNA CALIDAD DE VIDA DIGNA PARA CADA UNO DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ TAMBIÉN CON EL APOYO DEL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL, PUEDE ASISTIR EN: EDUCACIÓN, SERVICIOS DE EMERGENCIA, SERVICIOS DE SALUD, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE MONUMENTOS Y SITIOS HISTÓRICOS.

EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPUESTO PARA EL 2014, ES SOLO EN GRAN PARTE PARA SUBSISTIR, PERO ESTARÍA NO CONDICIONES DE MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DEL MISMO; DEBIDO A LOS GRANDES PASIVO QUE EXISTEN Y DEBEMOS RECONOCER QUE EL MUNICIPIO DE HUITZILAC ESTÁ EN LA RUINA Y QUE EL CONGRESO DEL ESTADO Y EL GOBERNADOR DEBERÁN DE APOYAR A ESTE MUNICIPIO OTORGÁNDOLE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES MAYORES A LA DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES Y A LA VEZ TOMAR EN CUENTA QUE EL



MUNICIPIO DE HUITZILAC SE ENCUENTRA EN ZONA PROTEGIDA Y QUE SOMOS LOS CAPTADORES DE AGUA PARA QUE ÉSTA SEA APROVECHADA POR LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR Y PRINCIPALMENTE DE CUERNAVACA; SIN EMBARGO NUESTRO MUNICIPIO AL SER EL PRINCIPAL CAPTADOR DE ESTE LÍQUIDO VITAL, ESTE NO CUENTA CON LA SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA PARA DOTAR DE AGUA POTABLE A SUS HABITANTES; Y COMO SE HA VENIDO SEÑALANDO TAMPOCO CONTAMOS CON DRENAJE QUE NOS PERMITA UNA VIDA SALUDABLE Y ESTO A LA VEZ PROVOCA QUE SOLO SE CONTAMINEN LOS MANTOS ACUÍFEROS QUE DOTAN DE ESTE LÍQUIDO VITAL A LOS MUNICIPIOS DEL SUR, ES NECESARIO QUE EL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL BRINDE SU APOYO A ESTE MUNICIPIO.

EL PRESUPUESTO 2015 , QUE DEBE SER AUTORIZADO SOLO SERVIRÁ PARA PAGAR LOS PASIVOS QUE TIENE ESTE AYUNTAMIENTO Y SUELDOS DE LOS EMPLEADOS, SIN EMBARGO LA FINALIDAD QUE TIENE UN AYUNTAMIENTO SE ESTÁ PERDIENDO, PUES NO TENEMOS LA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA DOTAR DE LOS SERVICIOS ESENCIALES COMO SE HA VENIDO SEÑALANDO COMO SON: AGUA POTABLE, DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO ,SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, PANTEONES Y PARQUES LO CUAL DA COMO RESULTADO UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y AL OBTENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DISMINUIRÍAMOS LOS ÍNDICES DE DELINCUENCIA E INSEGURIDAD, AHORA BIEN EL TENER UNA INFRAESTRUCTURA BIEN DEFINIDA COMO YA LO HEMOS COMENTADO NOS AYUDARÁ A INICIAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE.

AHORA BIEN EN EL CASO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS EL MUNICIPIO DE HUITZILAC PRÁCTICAMENTE VIVE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, DIFÍCILMENTE TIENE UNA ALTA RECAUDACIÓN POR IMPUESTO PREDIAL, DEBIDO A LOS CONFLICTOS DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PUES NADIE DESEA PAGAR ESTE IMPUESTO Y ESTO SE VE REFLEJADO EN NUESTROS RECURSOS PROPIOS PUES SON MUY BAJOS.

PARA EL CASO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES, ES DIFÍCIL OBTENER UN INGRESO POR ESTAS, PUES SU RECAUDACIÓN SE



ORIGINAN POR EL BENEFICIO AL AUMENTO DEL VALOR DE LOS BIENES DE LOS PARTICULARES, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE OTORGAN COMO MUNICIPIO, Y EN HUITZILAC NI SIQUIERA ES POSIBLE DAR UN MANTENIMIENTO A LAS CALLES PORQUE CARECEMOS DE INGRESOS PARA HACER FRENTE A ESTAS OBLIGACIONES.

¿CUÁNTO PODEMOS COBRAR POR DERECHOS?, SI UN DERECHO ES LA CONTRA PRESTACIÓN ESTABLECIDA EN LEY POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO; ASÍ COMO POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SI ANALIZAMOS ACTUALMENTE QUÉ SERVICIOS OTORGA EL AYUNTAMIENTO Y QUE SEAN COBRADOS, LA RESPUESTA SERÍA NINGUNO.

LOS PRODUCTOS SON CONTRAPRESTACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO, EN FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO, ASÍ COMO EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.

LOS APROVECHAMIENTOS SON INGRESOS QUE PERCIBEN LOS MUNICIPIOS; POR FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, DISTINTOS DE LAS CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

ES POR ESO; QUE SOLO SOBREVIVIMOS CON LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTALES, YA QUE SON INGRESOS PROVENIENTES DE CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, POR VIRTUD DE SU ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL O POR LAS LEYES FISCALES RESPECTIVAS.

ESO SÍ; LES PODEMOS AFIRMAR QUE EN ESTE MUNICIPIO CONTRIBUIMOS AL PAGO DE IMPUESTOS INDIRECTOS COMO ES EL IVA, EL IEPS, QUE SON PRODUCTOS AL CONSUMO Y ESTOS EN CADA ADQUISICIÓN SON CUBIERTOS Y EN CADA ALZA AL COMBUSTIBLE, POR CADA UNO DE NUESTROS HABITANTES Y DEL CUAL TENEMOS DERECHO A QUE LA





FEDERACIÓN NOS LO REGRESE PARA QUE PODAMOS SEGUIR SOBREVIVIENDO. SOMOS UN MUNICIPIO QUE AUNQUE NO TENEMOS RECURSOS ECONÓMICOS, TENEMOS EL DESEO DE QUE NUESTRO MUNICIPIO COMO CÉLULA BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS TENGA UN CAMBIO FÍSICO, ECONÓMICO Y AMBIENTAL PARA QUE TODA AQUELLA PERSONA QUE PASE POR ÉL, SE LLEVE CUANDO MENOS UNA BUENA IMAGEN DE NUESTRO MUNICIPIO.

HUITZILAC, SE ENCUENTRA UBICADO AL NORTE DE NUESTRO ESTADO; ES EL PRIMER MUNICIPIO Y COLINDA CON EL DISTRITO FEDERAL POR LA PARTE NORTE Y CON EL ESTADO DE MÉXICO POR LA PARTE PONIENTE; SIN EMBARGO ES UN MUNICIPIO QUE CUENTA CON MÁS DE 27,500,000.00 DE HABITANTES Y QUE HOY EN DÍA SE ENCUENTRA EN EL OLVIDO. AL REALIZAR UNA VISITA, OBSERVARAN SUS CALLES EN LA CABECERA MUNICIPAL DÁNDOSE CUENTA QUE TODAS CARECEN DE MANTENIMIENTO, NO SE TIENEN BANQUETAS, MUCHO MENOS GUARNICIONES, LOS TUBOS DEL AGUA SOBRE LA CALLE Y CRUZANDO EN UN LUGAR U OTRO SIN IMPORTAR QUE PASEN LOS AUTOMÓVILES, SOBRE ELLOS, OTRA SITUACIÓN QUE SE PRESENTA HABITUALMENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL, CON NUESTROS CIUDADANOS, ES LA FALTA DE UN DRENAJE PARA AGUAS NEGRAS, YA QUE NO SE CUENTA CON ESTE, PUESTO QUE NUESTRA GENTE AL MOMENTO DE LAVAR O AL REALIZAR SU NECESIDADES FISIOLÓGICAS NO EXISTE A DONDE SE PUEDAN IR ESTOS RESIDUOS, EN SEGUNDO TÉRMINO Y TAMBIÉN DE GRAN IMPORTANCIA SON LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, QUE NOS HACEN LLEGAR A LAS DIFERENTES LOCALIDADES, PUES CARECEMOS DE CAMINOS Y CARRETERAS QUE SON UNA PARTE IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO. ASÍ TAMBIÉN MENCIONAMOS LO IMPORTANTE QUE ES REHABILITAR NUESTRO CENTRO DE SALUD Y REALIZAR UNO EN LA LOCALIDAD DE FIERRO DEL TORO, PUESTO CON ESTO Y CON LA AYUDA DEL DRENAJE DISMINUIRÍAMOS EL ÍNDICE DE ENFERMEDADES EN EL MUNICIPIO Y APOYARÍAMOS EN LA PRÁCTICA DE LA MEDICINA PREVENTIVA.

EN LO REFERENTE A TRES MARÍAS, FIERRO DEL TORO, FRACCIONAMIENTOS SE PODRÁN DAR CUENTA QUE TODO ESTÁ EN LAS



MISMAS CONDICIONES; COAJOMULCO SE PUEDE DECIR QUE ES LA ÚNICA COMUNIDAD QUE SUS CALLES ESTÁN TRANSITABLES, PERO AUN ASÍ, LES HACE FALTA BANQUETAS Y GUARNICIONES, EN ESTE MUNICIPIO NO SE TIENE AGUA POTABLE, NO EXISTEN FUENTES DE EMPLEO, LOS POCOS QUE EXISTEN ESTÁN EN PERIODO DE EXTINCIÓN, TAMBIÉN ES DE GRAN TRASCENDENCIA MENCIONAR EN MATERIA DE EMPLEO QUE LA ÚNICA FUENTE FORMAL SE PRESENTA CADA TRES AÑOS CUANDO ES CAMBIO DE GOBIERNO MUNICIPAL; POR LA INSEGURIDAD QUE PREVALECE EN EL MUNICIPIO ES MENESTER DE ESTE CONGRESO COMO SE MENCIONÓ EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRETERAS DONDE LOS PASEANTES PUEDAN TRANSITAR CON TODA CONFIANZA; EN EL RUBRO FINANCIERO SE ADEUDA MÁS DE CINCO MILLONES DE PESOS A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO QUE RESPECTA A IMPUESTOS FEDERALES AL DÍA DE HOY, NO SE HAN PAGADO LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO YA POR ALGUNOS EJERCICIOS ANTERIORES; CABE HACER MENCIÓN QUE EN EL RUBRO DE ENERGÍA EL DÉFICIT DEL AYUNTAMIENTO EQUIVALE A MÁS DE DOS MILLONES SEIS CIENTOS MIL, PESOS, POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, A LA HOY COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ADEUDO QUE SE GENERÓ DESDE QUE PRESTABA EL SERVICIO LA HOY EXTINTA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, ASÍ MISMO SE LE INFORMA QUE ESTA ADMINISTRACIÓN TIENE EL COMPROMISO DE LLEVAR ACABO LA REESTRUCTURACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO QUE TAL INVERSIÓN ASCIENDE A MÁS DE 10 MILLONES PESOS, PUESTO QUE TENEMOS UN COSTO BIMESTRAL QUE OSCILA ENTRE QUINIENTOS Y DOSCIENTOS MIL PESOS MENSUALES, Y QUE AL AÑO ESTARÍAMOS GASTANDO CERCA DE CUATRO MILLONES DE PESOS EN ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIO DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL MUNICIPIO Y TAMBIÉN PARA OTORGAR SEGURIDAD PÚBLICA DENTRO DE ESTE, Y POR SI FUERA POCO EN MATERIA LABORAL NO DEBEMOS OLVIDAR QUE EL TRABAJADOR DEL MUNICIPIO ES NUESTRO PRIMER ACREEDOR, POR TAL MOTIVO SE DEJO DE PAGARÓN LAS LIQUIDACIONES DE LOS TRABAJADORES CUANDO FUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL EMILIO GARCÍA GUERRERO, LUCIO ESQUIVEL OLMEDO, CON UN IMPORTE DE MÁS DE CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS Y HASTA EL MOMENTO CASI TODOS LOS JUICIOS YA ESTÁN



PERDIDOS.

AHORA BIEN PARA EL EJERCICIO 2014; EL PRESUPUESTO QUE SE PRETENDE EJERCER ES DE \$ 104,224,000.00 (CINTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), PUS ESTE PUDE SER MENOR, SI SE ANALIZA DICHO PRESUPUESTO, ESTE SOLO SE PODRÁ EJERCER PARA PAGO DE LAUDOS Y ALGUNOS PASIVOS EXISTENTES, ASÍ COMO SUELDOS DE LOS EMPLEADOS, QUE SE CONTRATARÁN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA NUEVA ADMINISTRACIÓN.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE NO DEBEMOS OLVIDAR QUE EL MUNICIPIO ES RESPONSABLE DE DOTAR A LOS HABITANTES DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO, SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, PANTEONES, Y PARQUES, CON EL FIN DE OTORGARLE UNA CALIDAD DE VIDA DIGNA PARA CADA UNO DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, ASÍ TAMBIÉN CON EL APOYO DEL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL, PUEDE ASISTIR EN: EDUCACIÓN, SERVICIOS DE EMERGENCIA, SERVICIOS DE SALUD, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE MONUMENTOS Y SITIOS HISTÓRICOS.

EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPUESTO PARA EL 2014, ES SOLO EN GRAN PARTE PARA SUBSISTIR, PERO ESTARÍA NO CONDICIONES DE MANTENER LA INFRAESTRUCTURA DEL MISMO; DEBIDO A LOS GRANDES PASIVO QUE EXISTEN Y DEBEMOS RECONOCER QUE EL MUNICIPIO DE HUITZILAC ESTÁ EN LA RUINA Y QUE EL CONGRESO DEL ESTADO Y EL GOBERNADOR DEBERÁN DE APOYAR A ESTE MUNICIPIO OTORGÁNDOLE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES Y FEDERALES MAYORES A LA DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES Y A LA VEZ TOMAR EN CUENTA QUE EL MUNICIPIO DE HUITZILAC SE ENCUENTRA EN ZONA PROTEGIDA Y QUE SOMOS LOS CAPTADORES DE AGUA PARA QUE ÉSTA SEA APROVECHADA POR LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR Y PRINCIPALMENTE DE CUERNAVACA; SIN EMBARGO NUESTRO MUNICIPIO AL SER EL PRINCIPAL CAPTADOR DE ESTE LÍQUIDO VITAL, ESTE NO CUENTA CON LA SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA PARA DOTAR DE AGUA POTABLE A SUS HABITANTES; Y COMO SE HA VENIDO SEÑALANDO TAMPOCO CONTAMOS CON DRENAJE QUE NOS PERMITA UNA VIDA SALUDABLE Y ESTO A LA VEZ



PROVOCA QUE SOLO SE CONTAMINEN LOS MANTOS ACUÍFEROS QUE DOTAN DE ESTE LÍQUIDO VITAL A LOS MUNICIPIOS DEL SUR, ES NECESARIO QUE EL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL BRINDE SU APOYO A ESTE MUNICIPIO.

EL PRESUPUESTO 2015, QUE DEBE SER AUTORIZADO, SOLO SERVIRÁ PARA PAGAR LOS PASIVOS QUE TIENE ESTE AYUNTAMIENTO Y SUELDOS DE LOS EMPLEADOS, SIN EMBARGO LA FINALIDAD QUE TIENE UN AYUNTAMIENTO SE ESTÁ PERDIENDO, PUES NO TENEMOS LA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA DOTAR DE LOS SERVICIOS ESENCIALES COMO SE HA VENIDO SEÑALANDO COMO SON: AGUA POTABLE, DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO, SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, PANTEONES Y PARQUES LO CUAL DA COMO RESULTADO UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y AL OBTENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DISMINUIRÍAMOS LOS ÍNDICES DE DELINCUENCIA E INSEGURIDAD, AHORA BIEN EL TENER UNA INFRAESTRUCTURA BIEN DEFINIDA COMO YA LO HEMOS COMENTADO NOS AYUDARA A INICIAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE.

AHORA BIEN EN EL CASO DE LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS EL MUNICIPIO DE HUITZILAC PRÁCTICAMENTE VIVE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, DIFÍCILMENTE TIENE UNA ALTA RECAUDACIÓN POR IMPUESTO PREDIAL, DEBIDO A LOS CONFLICTOS DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PUES NADIE DESEA PAGAR ESTE IMPUESTO Y ESTO SE VE REFLEJADO EN NUESTROS RECURSOS PROPIOS PUES SON MUY BAJOS.

PARA EL CASO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES, ES DIFÍCIL OBTENER UN INGRESO POR ESTAS, PUES SU RECAUDACIÓN SE ORIGINAN POR EL BENEFICIO AL AUMENTO DEL VALOR DE LOS BIENES DE LOS PARTICULARES, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE OTORGAN COMO MUNICIPIO, Y EN HUITZILAC NI SIQUIERA ES POSIBLE DAR UN MANTENIMIENTO A LAS CALLES PORQUE CARECEMOS DE INGRESOS PARA HACER FRENTE A ESTAS OBLIGACIONES.

¿CUÁNTO PODEMOS COBRAR POR DERECHOS?, SI UN DERECHO ES LA



CONTRA PRESTACIÓN ESTABLECIDA EN LEY POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO; ASÍ COMO POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO. SI ANALIZAMOS ACTUALMENTE QUÉ SERVICIOS OTORGA EL AYUNTAMIENTO Y QUE SEAN COBRADOS, LA RESPUESTA SERÍA NINGUNO.

LOS PRODUCTOS SON CONTRAPRESTACIONES POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL MUNICIPIO, EN FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO, ASÍ COMO EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.

LOS APROVECHAMIENTOS SON INGRESOS QUE PERCIBEN LOS MUNICIPIOS; POR FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, DISTINTOS DE LAS CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.

ES POR ESO; QUE SOLO SOBREVIVIMOS CON LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTALES, YA QUE SON INGRESOS PROVENIENTES DE CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, POR VIRTUD DE SU ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL O POR LAS LEYES FISCALES RESPECTIVAS.

ESO SÍ; LES PODEMOS AFIRMAR QUE EN ESTE MUNICIPIO CONTRIBUIMOS AL PAGO DE IMPUESTOS INDIRECTOS COMO ES EL IVA, EL IEPS, QUE SON PRODUCTOS AL CONSUMO Y ESTOS EN CADA ADQUISICIÓN SON CUBIERTOS Y EN CADA ALZA AL COMBUSTIBLE, POR CADA UNO DE NUESTROS HABITANTES Y DEL CUAL TENEMOS DERECHO A QUE LA FEDERACIÓN NOS LO REGRESE PARA QUE PODAMOS SEGUIR SOBREVIVIENDO. SOMOS UN MUNICIPIO QUE AUNQUE NO TENEMOS RECURSOS ECONÓMICOS, TENEMOS EL DESEO DE QUE NUESTRO MUNICIPIO COMO CÉLULA BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS TENGA UN CAMBIO FÍSICO, ECONÓMICO Y AMBIENTAL PARA QUE TODA AQUELLA PERSONA QUE PASE POR ÉL, SE LLEVE CUANDO MENOS UNA BUENA IMAGEN DE NUESTRO MUNICIPIO.



IV. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.

SE ACORDÓ RETOMAR LOS CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, CORRELACIONÁNDOLAS CON EL IMPACTO SOCIAL GENERADO EN SU POBLACIÓN POR SU APLICACIÓN, ASÍ MISMO, SE REALIZÓ POR PARTE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA UN ANÁLISIS PORMENORIZADO PARA LA DETECCIÓN DE NECESIDADES EN CADA CASO EN CONCRETO Y FUERON TOMADOS EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE ESTUDIO:

a) JURÍDICO.- PROCEDENCIA Y VIABILIDAD JURÍDICA DE LAS CONTRIBUCIONES, ANALIZANDO LA PARTE EXPOSITIVA Y ARGUMENTATIVA DEL INICIANTE, HACIENDO UNA CORRELACIÓN DIRECTA CON LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y JURISPRUDENCIALES APLICABLES.

b) SOCIOECONÓMICO.- SE CONSIDERÓ CONVENIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES ATENDER A CIERTOS INDICADORES DEL MUNICIPIO, TALES COMO CAPACIDAD FINANCIERA, POBLACIÓN, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE SUS FINANZAS EN EL AÑO ANTERIOR.

c) CUANTITATIVO.- SE REALIZÓ UN ESTUDIO CUANTITATIVO DE TASAS, TARIFAS, Y CUOTAS DEL AÑO 2014, EN COMPARACIÓN CON LAS PROPUESTAS PARA EL 2015, IDENTIFICÁNDOSE CON PRECISIÓN LAS VARIACIONES PORCENTUALES Y CORRELATIVAMENTE SU PROCEDENCIA O JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

FINALMENTE CABE SEÑALAR QUE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, SOSTUVIMOS DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO CON LOS PRESIDENTES Y TESOREROS MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE ROBUSTECER EL PRESENTE DICTAMEN Y CONOCER LAS NECESIDADES QUE APREMIAN A LOS MUNICIPIOS.

V. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.



ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA NECESARIO SEÑALAR, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 32, 40, FRACCIÓN XXIX, Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE MORELOS, 11 Y 14 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DE NUESTRA ENTIDAD, Y 38, FRACCIÓN V Y 41 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ES ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS ELABORAR EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, PARA QUE UNA VEZ APROBADO POR SU CABILDO, SE CONVIERTA EN LA INICIATIVA FORMAL DE LA LEY DE INGRESOS.

ESTE CONGRESO DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA CONOCER, ANALIZAR, APROBAR Y EN SU CASO MODIFICAR LA INICIATIVA OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 32, PÁRRAFO SEGUNDO, 40 FRACCIÓN XXIX Y 115, PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS.

POR OTRA PARTE, NUESTRA CONSTITUCIÓN DIVIDE LAS ATRIBUCIONES ENTRE LOS MUNICIPIOS Y LOS ESTADOS EN CUANTO AL PROCESO DE REGULACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES, YA QUE LOS PRIMEROS TIENEN LA COMPETENCIA CONSTITUCIONAL PARA PROPONERLOS, Y LAS LEGISLATURAS ESTATALES, POR SU PARTE, TIENEN COMPETENCIA PARA TOMAR LA DECISIÓN FINAL SOBRE ESTOS ASPECTOS CUANDO APRUEBAN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS.

AHORA BIEN, CABE SEÑALAR QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES OBLIGACIÓN DE LOS MEXICANOS CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO EN SUS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO.

SIENDO UNO DE ESTOS ÓRDENES DE GOBIERNO EL MUNICIPIO, QUE ES LA CÉLULA SOCIAL FUNDAMENTAL DE NUESTRA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, POR LO QUE SE DEBE CONTRIBUIR A SU



DESARROLLO YA QUE ES TAREA PRIORITARIA, ASÍ COMO PARA CONSOLIDAR SU CAPACIDAD DE EJECUCIÓN Y CONTAR CON LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA ATENDER LOS SERVICIOS QUE CONSTITUCIONALMENTE ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE ES FINALIDAD DE ESTE EJERCICIO LEGISLATIVO, RESOLVER EN LO POSIBLE, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS SUFICIENTES PARA QUE EL MUNICIPIO ATIENDA LAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN, LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SU ADMINISTRACIÓN Y PROPICIAR SU PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA A EFECTO DE QUE FORTALEZCA SU DESARROLLO.

SE DESPRENDE DE LA INICIATIVA QUE LOS INGRESOS MUNICIPALES SE AGRUPAN, DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA EMITIDA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, QUE DEFINE LA FORMA EN QUE DEBEN REGISTRARSE LOS DIVERSOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO AQUELLOS INGRESOS QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL LE CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, E IGUALMENTE LOS QUE SE ALLEGAN POR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y COLABORACIÓN, TRANSFERENCIAS Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS, SUMÁNDOSE LOS QUE OBTIENE POR LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, A CARGO DE SUS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES.

ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA, QUE UNO DE LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES CON LA APROBACIÓN DE DICHA INICIATIVA, ES LA CONSERVACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, YA QUE SE REQUIERE GARANTIZAR A LOS CONTRIBUYENTES LA CERTEZA DE QUE LAS CONTRIBUCIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN UN ORDENAMIENTO LEGAL, QUE SIGUIÓ UN PROCESO LEGISLATIVO Y QUE FUE APROBADO POR EL CONGRESO.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA NECESARIO PREVER EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL, LA GRATUIDAD EN LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE REGISTRO DE NACIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS



MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE JUNIO DE ESTE AÑO.

ASIMISMO ESTABLECER DICHA GRATUIDAD POR LA EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO, A LOS ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS O MÁS REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MORELOS.

MISMA SITUACIÓN ACONTECE CUANDO SE TRATE DE ANOTACIONES MARGINALES POR ORDEN ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, DERIVADA DE LA ACLARACIÓN DE LAS ACTAS POR ERRORES MECANOGRÁFICOS, MANUSCRITOS, ORTOGRÁFICOS O DE REPRODUCCIÓN GRÁFICA, QUE NO AFECTE LOS DATOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL ACTA, DEBERÁ SER GRATUITO.

ES VALORACIÓN DE ESTA COMISIÓN, QUE TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA SITUACIÓN POR LA QUE ATRAVIESA LA ECONOMÍA DEL ESTADO Y DE LAS FAMILIAS, NO SE PERMITE AUTORIZAR PARA EL EJERCICIO DE 2015, NINGÚN INCREMENTO, ASÍ COMO TAMPOCO LA CREACIÓN DE NUEVAS CONTRIBUCIONES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA SOBERANÍA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

I.- CONTRIBUCIONES:

IMPUESTOS;
DERECHOS; Y
CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

II.- OTROS INGRESOS:

PRODUCTOS;
APROVECHAMIENTOS;
PARTICIPACIONES FEDERALES
CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES, FONDO DE
FISCALIZACIÓN; Y
EXTRAORDINARIOS.

LOS INGRESOS, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA, SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EMITA EL H. AYUNTAMIENTO Y LAS NORMAS DE DERECHO COMÚN, ENTRE OTRAS.

ARTÍCULO 2.- LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS PROVENIENTES DE OTROS CONCEPTOS, SE DESTINARAN A SUFRAGAR LOS GASTOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LAS LEYES EN QUE SE FUNDAMENTEN.

PARA EL COBRO DE LOS INGRESOS CALCULADOS EN VECES POR EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE APROBADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, (S.M.V.) SE CONSIDERARÁ EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE ESTABLECIDO PARA EL ESTADO DE MORELOS DURANTE EL EJERCICIO 2014.

CAPÍTULO II
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO



ARTÍCULO 3.- LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:

EXPECTATIVA DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

CONCEPTO	MONTO	%
IMPUESTOS	2,957,000.00	3.71%
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	85,000.00	0.07%
DERECHOS	866,000.00	0.78%
PRODUCTOS	572,000.00	0.52%
APROVECHAMIENTOS	2,610,000.00	2.37%
PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES	83,000.00	75%
RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	16,000.00	14.55%
DEL FONDO III	6,000,000.00	
DEL FONDO IV	10,000,000.00	
APORTACIONES ESTATALES (FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO)	3,300,000.00	3.00%
OTROS INGRESOS	336,000.00	0.30%
TOTAL	109,726,000.00	100.00%

TODOS LOS CONCEPTOS DE INGRESOS SON ESTIMADOS Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LA RECAUDACIÓN, LAS CANTIDADES PREVISTAS PARA LOS CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, Y LA APORTACIÓN ESTATAL DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SE AJUSTARÁN, EN SU CASO, EN FUNCIÓN DE

LOS MONTOS QUE ESTIME LA FEDERACIÓN POR RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y APORTACIONES DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO DEL 2015, PARA CADA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN UNA VEZ HECHOS LOS AJUSTES CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR SU PARTE, EFECTUARÁ EL CÁLCULO PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL CONCEPTO PARTICIPACIONES, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL Y LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, CON LAS CIFRAS QUE DICTE LA FEDERACIÓN Y DARÁ A CONOCER LOS MONTOS QUE CORRESPONDAN A CADA MUNICIPIO POR ESTE CONCEPTO, POR EL DE LOS FONDOS III Y IV DEL RAMO 33 Y POR EL FONDO ESTATAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, PUBLICÁNDOLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL 2014.

CAPÍTULO III DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN I DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 4.- EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ ANUAL O BIMESTRALMENTE SOBRE LOS INMUEBLES CUYO VALOR CATASTRAL SE DETERMINE O MODIFIQUE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, CONFORME A LAS SIGUIENTES TASAS:

CONCEPTO	TASA
IMPUESTO PREDIAL	
I. INMUEBLES URBANOS CON O SIN EDIFICACIONES CON VALOR CATASTRAL HASTA \$70,000.00	2 AL MILLAR
II. INMUEBLES URBANOS CON O SIN EDIFICACIONES CUYO VALOR CATASTRAL EXCEDA LOS PRIMEROS \$70,000.00	3 AL MILLAR
III. INMUEBLES RÚSTICOS	2 AL

MILLAR

SECCIÓN II DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 5.- EL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ A LA TASA DEL (2%) SOBRE EL VALOR MÁS ALTO DEL AVALÚO BANCARIO, CATASTRAL, COMERCIAL O DE OPERACIÓN DE LOS INMUEBLES CUYO AVALÚO SE REALICE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY.

CONCEPTO	TASA
1.- IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	2%

SECCIÓN III DEL IMPUESTO ADICIONAL

ARTÍCULO 6.- ES OBJETO DEL IMPUESTO ADICIONAL LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN EL ART.119, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO 7.- SON SUJETOS DEL IMPUESTO ADICIONAL QUIENES TENGAN A SU CARGO, DIRECTA O SOLIDARIAMENTE, LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR.

LA TASA GENERAL DE IMPUESTO SERÁ DEL 25% SOBRE LA BASE QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 121 Y SU APLICACIÓN SE HARÁ SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 123, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL. EL ENTERO DEL IMPUESTO SE HARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE REALICEN LOS PAGOS OBJETO DEL GRAVAMEN.

CONCEPTO	TASA
1.- IMPUESTO ADICIONAL SOBRE IMPUESTOS Y DERECHOS. SOBRE LA BASE DEL IMPUESTO O DERECHO CAUSADO	25%



CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS

SECCIÓN I DE LOS SERVICIOS DE DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO Y RECOLECCIÓN DE BASURA.

CONCEPTO	TASA
1.- POR LOS SERVICIOS DE DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO Y RECOLECCIÓN DE BASURA, SERVICIOS PÚBLICOS A CADA CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL.	
1.1.- POR MANTENIMIENTO DE DRENAJE, POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA:	
1.2.- POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA SE CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LO SIGUIENTE:	
A).- PREDIOS CONSTRUIDOS POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA:	1 S.M.V. ANUAL
B).- EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, POR METRO LINEAL DE FRENTE.	0.5 A 5 S.M.V. ANUAL
C).- POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE BASURA POR CADA TONELADA O FRACCIÓN.	1 A 20 S.M.V.
D).- DISTRIBUIDORAS, COMISIONISTAS Y/O EMPRESAS CUYOS ARTÍCULOS GENERAN BASURA POR CADA TONELADA O FRACCIÓN.	2 A 15 S.M.V.
E).- LOS USUARIOS QUE TIREN BASURA EN EL TIRADERO O RELLENO SANITARIO PAGARAN POR TONELADA EL 50% DE LA CUOTA FIJADA EN LOS INCISOS C) Y D).	
DERECHOS DE CONEXIÓN A COLECTORES DE DRENAJE. SE CAUSARÁN CONFORME AL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN I, INCISO F, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, POR EL ORGANISMO O DEPENDENCIA MUNICIPAL QUE PRESTE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA.	
SE CAUSARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 144 Y 145 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA	



MUNICIPAL.	
CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE SERVICIOS PÚBLICOS	1 A 4 S.M.V.
CONTRATO DE APERTURA DE SERVICIO DE AGUA	3 A 10 S.M.V.

ARTÍCULO 8.- LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DRENAJE, ALUMBRADOS PÚBLICO Y RECOLECCIÓN DE BASURA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DECONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: ES OBJETO DE ESTE DERECHO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO. SE ENTIENDE POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EL QUE EL MUNICIPIO OTORGA A LA COMUNIDAD EN CALLE, PLAZAS, JARDINES Y OTROS LUGARES DE USO COMÚN.LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO SERÁ POR EL COSTO DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, ENTRE EL NÚMERO DE USUARIOS REGISTRADOS EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. EL IMPORTE SE COBRARÁ EN CADA RECIBO QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EXPIDA. LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS RÚSTICOS, SUBURBANOS Y URBANOS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS EN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PAGARÁN LAS TARIFAS RESULTANTE MENCIONADA EN ESTE ARTÍCULO, MEDIANTE RECIBO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ AUXILIARSE DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL SISTEMA DE COBRO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, PARA EFECTOS DE QUE SE INCORPORE EN CADA UNO DE LOS RECIBOS DE COBRO QUE EXPIDE DICHO ORGANISMO OPERADOR, LA TARIFA QUE INDICA ESTE PRECEPTO A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS QUE NO ESTÉN REGISTRADOS EN LA CITADA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. EN NINGÚN CASO LA TARIFA POR ESTE SERVICIO PODRÁ SER MAYOR AL 10% DE LAS CANTIDADES QUE DEBAN



PAGAR LOS CONTRIBUYENTES EN FORMA PARTICULAR POR EL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

SECCIÓN II
POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 9.- POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES LOS DERECHOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS

CONCEPTO	TASA
1.- PANTEONES	
I.- INHUMACIONES.	
A.- POR CADÁVER EN FOSA RENTADA POR UN AÑO.	0 A 5 S.M.V.
B.- FOSA TIPO SOCIAL	0 A 5 S.M.V.
II.- POR CADÁVER EN FOSA A PERPETUIDAD.	
-FOSA TIPO SOCIAL.	0 A 5 S.M.V.
III.- REFRENDOS	
SE PAGARA CADA 7 AÑOS LA CUOTA ANUAL.	
IV.- EXHUMACIONES.	
A.- EXHUMACIONES TRANSCURRIDO EL TERMINO DE LA LEY PARA EFECTUAR ALGUNA OTRA INHUMACIÓN EN FOSA O PARA EL TRASLADO DE LOS RESTOS A ALGÚN OTRO SITIO DEL MISMO PANTEÓN.	
B.- EXHUMACIÓN Y RE INHUMACIÓN DE UN CADÁVER EN LA MISMA FOSA A PEDIMENTO DE PARTE Y PREVIA ORDEN JUDICIAL:	
C).- POR ORDEN JUDICIAL DICTADA DE OFICIO.	EXENTA
D).- DERECHOS DE INTERNACIÓN DE UN CADÁVER AL MUNICIPIO.	1 A 10 S.M.V.
V.- NICHOS U OSARIOS	
A).- LA ADQUISICIÓN A PERPETUIDAD DE UN NICHOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS.	EXENTA
B.- CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS EN UN OSARIO COMÚN.	EXENTA



VI.- SERVICIOS DIVERSOS:	
A).- INHUMACIONES DESPUÉS DE LAS 18:00 HORAS, ADEMÁS DE LA TARIFA SEÑALADA	EXENTA
VII.- OTROS SERVICIOS:	
A).-LIMPIEZA Y CUIDADO DE MONUMENTOS SEPULCRALES POR AÑO O FRACCIÓN.	EXENTA
B).- POR AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS:	
- TABIQUE O CEMENTO	EXENTA
- GRANITO	EXENTA
- MÁRMOL	EXENTA
- DE MATERIAL NO ESPECIFICADO	EXENTA
C).- CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS	EXENTA
D).- COLOCACIÓN DE HERRERÍA	EXENTA
-DERECHOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO POR FOSA INDIVIDUAL, ANUALMENTE	EXENTA

SECCIÓN III

POR LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 10.- POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	TASA
1. POR ESTACIONAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA.	
A).- VÍA PÚBLICA, POR ESTACIONAMIENTOS PERMITIDOS, MENSUALES POR METRO CUADRADO EN:	
1.- PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD.	3 S.M.V
2.- SEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD.	2 S.M.V
3.- PERIFERIA.	1 S.M.V.
4.- CARGA Y DESCARGA.	EXENTO
B) USO DE VÍA PÚBLICA:	
1.- POR PUESTO EN VÍA PÚBLICA Y EVENTO	1 A 10 S.M.V.





2.- USO DE VÍA PÚBLICA POR METRO ANUAL	10 A 100 S.M.V.
3.- AMBULANTE CUOTA ANUAL	1 A 20 S.M.V.
C).-USO DE VIA PUBLICA, POSTES DE LUZ	
1.- POR USO DE VIA PUBLICA, BANQUETAS, CALLES, ACEREAS, POR CADA POSTE DE LUZ, E INSTALACIÓN DE LOS MISMOS, QUE OTORGAN EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO	1 A 20 S.M.V
2.- POR USO DE VIA PÚBLICA, BANQUETAS, CALLES, ACEREAS, POR CADA POSTE DE LUZ, E INSTALACIÓN DE LOS MISMOS, QUE OTORGAN EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, CABLEADO DE CONDUCCIÓN PARA TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIONES DE VOZ, DATOS, AUDIO IMAGEN	1 A 20 S.M.V

SECCIÓN IV POR LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 11.- LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
1.- POR LICENCIAS, INSPECCIONES, REVISIONES Y SUPERVISIONES OTORGADAS Y EJECUTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.	
I. CONSTRUCCIONES HABITACIONALES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES QUE NO EXCEDAN DE 20 MTS. CUADRADOS DE SUPERFICIE, YA SEA INTERIORES O EXTERIORES, POR METRO CUADRADO.	0.20 A 0.60 S.M.V.
II. CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y MODIFICACIONES DE DIVERSAS CLASES DE EDIFICACIÓN, HASTA 20 METROS CUADRADOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:	
A) DESTINADOS A ESPECTÁCULOS COMO TEATROS, CINES, DISCOTECAS, PLAZA DE TOROS Y SIMILARES POR	0.05 A 3 S.M.V.





METRO CUADRO:	
B) CONSTRUCCIONES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES, SUPERMERCADOS, CENTROS COMERCIALES, ETC., POR METRO CUADRADO:	0.05 A 3 S.M.V.
III. CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EN OBRAS CIVILES CON SUPERFICIE MAYOR A 20 METROS CUADRADOS ESTRUCTURA DE CONCRETO, ESTRUCTURA METÁLICA Y OTRO TIPO DE ESTRUCTURA METÁLICA POR METRO CUADRADO, DE:	0.20 A 0.80 S.M.V.
IV. DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO:	0.20 A 0.50 S.M.V.
V. CONSTRUCCIÓN:	
A) POZO DE ABSORCIÓN POR METRO CÚBICO, DE:	0.02 A 1.5 S.M.V.
B) FOSA SÉPTICA, POR PIEZA, DE:	1.0 A 13 S.M.V.
C) PLANTAS DE TRATAMIENTO POR M3	0.5 A 1.5 S.M.V.
D) CISTERNAS HASTA 10 M3, DE:	0.10 A 0.60 S.M.V.
E) CISTERNA QUE EXCEDA DE 10 M3, POR CADA METRO CÚBICO EXCEDENTE:	1.0 Y A 4 S.M.V.
F) ALBERCAS POR METRO CÚBICO DE:	2.0 A 3.0 S.M.V.
G) PISOS DE ESTACIONAMIENTOS, TERRAZAS, ANDADORES Y PISOS DE CANCHAS DEPORTIVAS DE CUALQUIER MATERIAL POR METRO CUADRADO, DE:	0.10 A 0.5 S.M.V.
H) CALLES, SERVIDUMBRE DE PASO Y BANQUETAS DE CUALQUIER MATERIAL HASTA 200 M2.	0.2 A 0.5 S.M.V.
I) CUARTO DE MAQUINAS POR PIEZA:	2 A 5 S.M.V.
VI. NIVELACIÓN DE TERRACERÍAS PARA CASA HABITACIÓN, COMERCIO, CONDOMINIO, CONJUNTO HABITACIONAL Y FRACCIONAMIENTO POR M3.	0.05 A 0.50S.M.V.
VII. EXCAVACIONES PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL	0.05 A 0.20





DE TERRENO POR M3.	S.M.V.
VIII. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA CON VALIDEZ DE 365 DÍAS EN SUPERFICIE CUBIERTA, POR METRO CUADRADO PARA:	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS	.06 A .18 S.M.V.
B) CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS DE:	.08 A .23 S.M.V.
C) HOTELES Y COMERCIOS DE:	.1 A .23 S.M.V.
D) INDUSTRIAS DE:	.16 A 1.5 S.M.V.
E) URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES DE MÁS DE 200 METRO CUADRADO.	.03 A 0.08 S.M.V.
IX. POR AMPLIACIONES DE TIEMPO PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, POR LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA POR METRO CUADRADO EN:	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS DE:	.05 A 0.18 S.M.V.
B) CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS DE:	.08 A .23 S.M.V.
C) HOTELES Y COMERCIOS, DE:	0.1 A 0.23S.M.V.
D) INDUSTRIAS, DE:	.16 A .50 S.M.V.
E) URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES, DE:	.08 A .23 S.M.V.
X. OFICIO DE OCUPACIÓN DE INMUEBLES POR METRO CUADRADO EN:	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS, DE:	0.03 A 0.10 S.M.V.
B) CONDOMINIO Y RESIDENCIAS, DE:	0.02 A 0.18 S.M.V.





C) HOTELES Y COMERCIOS, DE:	.06 A .23 S.M.V.
D) INDUSTRIAS POR DÍA, DE:	.08 A .30 S.M.V.
E) URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES, DE:	.06 A .50 S.M.V. 0.08 A 0.50
F) OFICIOS DE OCUPACIÓN EXTEMPORÁNEOS, SE COBRAN POR DÍA, EN:	
1. VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS, DE:	0.03 A 0.15 S.M.V.
2. CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS, DE:	0.02 A 0.18 S.M.V.
3. HOTELES Y COMERCIOS, DE:	0.06 A .023 S.M.V.
4. INDUSTRIAS, DE:	0.08 A 0.30 S.M.V.
5. URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES,:	0.08 A 0.50 S.M.V.
XI. USO DE EXPLOSIVOS SE COBRARÁ POR METRO CÚBICO DEL VOLUMEN A DEMOLER, EN:	0.3 A 1 S.M.V.
XII. POR APROBACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE CUBIERTA EN:	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS, DE:	0.03 A 0.10 S.M.V.
B) CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS, DE:	0.05 A 0.12 S.M.V.
C) HOTELES Y COMERCIOS, DE:	0.06 A 0.16 S.M.V.
D) INDUSTRIAS, DE:	0.08 A 0.23 S.M.V.
E) URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIOS O CONJUNTOS	.03 A 1.4 S.M.V.





HABITACIONALES, DE:	0.03 A 0.10
XIII. POR ALINEAMIENTO OFICIAL SE COBRARÁ POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, EN:	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS, DE:	0.02 A 0.8 S.M.V.
B) CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS, DE	0.2 A 0.8 S.M.V.
C) HOTELES Y COMERCIOS, DE	0.03 A 0.8 S.M.V.
D) INDUSTRIAS, DE:	0.03 A 0.8 S.M.V.
E) FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES, DE:	.2 A 1.0 S.M.V. 0.2 A 0.8
XIV. LOS NÚMEROS OFICIALES EN ALINEAMIENTOS POR CADA ASIGNACIÓN DE NÚMERO, EN LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO EN:	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS, DE:	1 A 3 S.M.V.
B) CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS, DE:	1.5 A 5 S.M.V.
C) HOTELES Y COMERCIOS, DE:	1.5 A 5 S.M.V.
D) INDUSTRIAS, DE:	3 A 8 S.M.V.
E) FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS HABITACIONALES, DE:	3 A 8 S.M.V.
XV. CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL, POR CADA UNA, PARA:	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS, DE:	2.5 A 4.5 S.M.V.
B) CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS , DE:	2.7 A 5.3 S.M.V.
C) HOTELES Y COMERCIOS, DE:	3.05 A 6.05 S.M.V.
D) INDUSTRIAS, DE:	3.8 A 7.6 S.M.V.
E) FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS HABITACIONALES, DE:	4 A 8 S.M.V.





XVI. DERECHOS MUNICIPALES POR LA APROBACIÓN DEL USO DEL SUELO (DICTAMEN) POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN DE:	
A) VIVIENDAS Y ESCUELAS, DE:	0.03 A 0.10 S.M.V.
B) RESIDENCIAS Y HOSPITALES, DE:	0.05 A 0.12 S.M.V.
C) HOTELES Y COMERCIOS, DE:	0.06 A 0.15 S.M.V.
D) INDUSTRIAS, DE:	0.08 A 0.22 S.M.V.
E) CONSTANCIA DE USO DE SUELO POR CADA UNA QUE SE EXPIDA DE:	5 A 15 S.M.V.
XVII. APROBACIÓN DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES (DICTAMEN) DE FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
A) DE 1 A 5000 METROS CUADRADOS	0.03 A 0.08 S.M.V.
B) DE 5001 A 10000 METROS CUADRADOS	0.02 A 0.06 S.M.V.
C) DE 10001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.02 A 0.07 S.M.V.
XVIII. APROBACIÓN POR APERTURA DE CALLE Y/O, SERVIDUMBRE DE PASO (DICTAMEN) POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO.	
A) DE 1 A 5000 METROS CUADRADOS	0.06 A 0.10 S.M.V.
B) DE 5001 A 10000 METROS CUADRADOS	0.04 A 0.08 S.M.V.
C) DE 10001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.04 A 0.06 S.M.V.
XIX.-. APROBACIÓN A MODIFICACIONES DE PROYECTOS (DICTAMEN) DE FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES Y RE NOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL	





PREDIO:	
A) DE 1 A 5000 METROS CUADRADOS	0.02 A 0.04 S.M.V.
B) DE 5001 A 10000 METROS CUADRADOS	0.015 A .035 S.M.V.
C) DE 10001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.01 A 0.03 S.M.V.
XX. APROBACIÓN DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES (DICTAMEN) POR FUSIÓN DE PREDIOS, POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
A) DE 1 A 5000 METROS CUADRADOS	.015 A .04 S.M.V.
B) DE 5001 A 10000 METROS CUADRADOS	.012 A .035 S.M.V.
C) DE 10001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	.01 A .033 S.M.V.
XXI. APROBACIÓN DE PROYECTOS A CONDOMINIOS HORIZONTALES Y VERTICALES (DICTAMEN) POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
A) DE 1 A 5000 METROS CUADRADOS	.03 A .08 S.M.V.
B) DE 5001 A 10000 METROS CUADRADOS	.02 A .06 S.M.V.
C) DE 10001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	.02 A .07 S.M.V.
XXII. POR SUPERVISIÓN DE PROYECTOS A OBRAS DE URBANIZACIÓN EN GENERAL, DE CENTROS COMERCIALES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, SOBRE EL COSTO TOTAL DE OBRAS:	1% A 2%
XXIII. LICENCIAS PARA COLOCAR TÁPIALES, DERRIBO DE ÁRBOLES, DEMOLICIÓN DE GUARNICIÓN, BANQUETAS Y DE CAMELLÓN:	
A) TÁPIALES EN VÍA PÚBLICA, POR DÍA, DE:	0.23 A 5 S.M.V.
B) DERRIBO DE ARBOLES	1.A 3





	S.M.V.
C) DEMOLICIÓN DE GUARNICIONES PARA ACCESO DE VEHÍCULOS, POR METRO LINEAL,:	1 A 5 S.M.V.
D) DEMOLICIÓN DE BANQUETAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS POR METRO CUADRADO, DE:	.5 A 1 S.M.V.
E) DEMOLICIÓN DE CAMELLONES PARA ACCESO Y RETORNO DE VEHÍCULOS POR METRO CUADRADO, DE:	3 A 7.5 S.M.V.
XXIV.- SERVICIOS DE SEÑALAMIENTO OFICIAL DE PREDIOS, POR CADA OCASIÓN, DE:	.8 A 2.5 S.M.V.
XXV. INSPECCIÓN FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA OTORGAR EL OFICIO DE OCUPACIÓN POR METRO CUADRADO EN:	
A) VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS, DE:	.025 A .05 S.M.V.
B) CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS, DE:	.03 A .08 S.M.V.
C) HOTELES, COMERCIOS, DE:	.10 A .20 S.M.V.
D) INDUSTRIAS, DE:	.10 A .20 S.M.V.
E) URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES, DE:	.05 A .25 S.M.V.
XXVI. APERTURA DE BANQUETAS, RECONSTRUCCIONES DE LAS MISMAS Y OTROS TRABAJOS SIMILARES A LA VÍA PÚBLICA POR METRO CUADRADO	0.5 A 3 S.M.V.
XXVII. INSTALACIÓN DE TUBERÍAS OCULTAS EN LA VÍA PÚBLICA POR METRO LINEAL Y CON LA OBLIGACIÓN DE REPARAR DE INMEDIATO EL PAVIMENTO, DE:	5 A 1000 S.M.V.
SI EL CAUSANTE NO HACE LAS REPARACIONES INMEDIATAS Y SI LAS HACE Y NO ESTÁN ACORDES A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALA EL MUNICIPIO, ESTE SE HARÁ CARGO DE ELLAS POR CUENTA DEL SOLICITANTE.	
XXVIII CONEXIÓN DE AGUA POTABLE SOBRE LA	1 A 20





SUPERFICIE DEL PREDIO POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN UNA SOLA VEZ, DE:	S.M.V
XXIX. OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN NO ESPECIFICADAS POR METRO CUADRADO, DE:	1 A 10 S.M.V.
XXX. CONSTRUCCIÓN DE ANUNCIOS POR METRO CUADRADO DE ÁREA CUBIERTA DE:	
A) CON ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE LOSAS DE INMUEBLES:	10 A 100 S.M.V.
B) CON POSTES SOBRE PISOS CON ZAPATA DE CIMENTACIÓN:	5 A 150 S.M.V.
C) EN FACHADAS, MUROS O BARDAS:	10 A 100 S.M.V.
XXXI. POR EL ACOTAMIENTO LO QUE MARCA EL CATASTRO POLIGONALES, DE PREDIOS UBICADOS EN EL ÁREA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, SE CAUSARAN DERECHOS POR METRO LINEAL, DE:	
XXXII. LOS DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS SE CALCULARAN:	
A) HASTA UNA ALTURA DE 2 METROS, POR METRO LINEAL, DE	.06 A 0.18 S.M.V.
B) HASTA UNA ALTURA DE 2.5 METROS POR METRO LINEAL DE:	.08 A 0.23 S.M.V.
C) HASTA UNA ALTURA DE 5 METROS, POR METRO LINEAL, DE:	0.1 A 0.5 S.M.V.
D) POR DEMOLICIÓN DE BARDAS, POR METRO LINEAL DE:	.08 A 0.25 S.M.V.
E) REGULARIZACIONES VOLUNTARIAS DE CUALQUIER TIPO DE LOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, SE REDUCIRÁ EL 50% DE LOS RECARGOS POR REGULARIZACIÓN DE LA FRACCIÓN XXXIV.	
XXXIII. OTROS QUE POR CONCEPTO DE PRODUCTOS IMPREVISTOS INGRESARÁN	
A) ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE:	





1. RENTA POR HORA DE LA RETROEXCAVADORA.	4 A 10 S.M.V.
2. RENTA DE CAMIÓN VOLTEO POR FLETE.	
XXXIV. APROVECHAMIENTO:	
A) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO.	10 A 100 S.M.V.
B) POR LA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES OMISAS DETECTADAS POR LAS AUTORIDADES FISCALES Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, SE COBRARA UNA MULTA ADICIONAL AL TOTAL DE LAS TARIFAS APLICABLES A LAS CONSTRUCCIONES.	20% A 60%
XXXV. CONSTANCIAS Y AUTORIZACIÓN POR DIVISIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, GENERALES POR METRO CUADRADO.	
A) VIVIENDAS Y ESCUELAS.	.1 A .10 S.M.V.
B) RESIDENCIAS Y HOSPITALES.	.2 A .12 S.M.V.
C) HOTELES Y COMERCIOS.	.3 A .15 S.M.V.
D) INDUSTRIAS.	.3 A .22 S.M.V.
E) CONSTANCIA DE DIVISIÓN POR CADA UNA DE LAS FRACCIONES QUE SE EXPIDA.	5 A 15 S.M.V.
XXXVI. CONSTANCIAS Y AUTORIZACIÓN POR DIVISIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS POR CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN, GENERALES POR METRO CUADRADO.	
A) VIVIENDAS Y ESCUELAS.	0 A .10 S.M.V.
B) RESIDENCIAS Y HOSPITALES.	0 A .12 S.M.V.
C) HOTELES Y COMERCIOS.	.06 A .15 S.M.V.
D) INDUSTRIAS.	.08 A .22 S.M.V.
E) CONSTANCIAS DE DIVISIÓN POR CADA UNA DE LAS FRACCIONES QUE SE EXPIDA.	5 A 15 S.M.V.
XXXVII. POR RETIRO DE TODO TIPO DE MATERIALES EN VÍA PÚBLICA POR CONCEPTOS DE CONSTRUCCIÓN,	





DEMOLICIÓN DE OBRAS.	
A) VIVIENDAS Y ESCUELAS.	0 A 5 S.M.V.
B) RESIDENCIAS Y HOSPITALES.	0 A 5 S.M.V.
C) HOTELES Y COMERCIOS.	5 A 7 S.M.V.
D) INDUSTRIAS.	5 A 10 S.M.V.
XXXVIII. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN POR CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN EN SUPERFICIE CUBIERTA POR METRO CUADRADO.	
A) VIVIENDAS Y ESCUELAS.	.06 A .18 S.M.V.
B) RESIDENCIAS Y HOSPITALES.	.08 A .23 S.M.V.
C) HOTELES Y COMERCIOS.	.16 A 1.5 S.M.V.
D) INDUSTRIAS.	.08 A 1.8 S.M.V.
XXXIX.- DERECHOS MUNICIPALES POR APROBACIÓN DE USO DE SUELO TEMPORAL VALIDO POR 365 DÍAS, EN EXPLOTACIÓN DE MINAS DE MATERIAL BASALITO, PÉTREO, ROCA DE TODO TIPO POR M2	
A) DE 1 A 5000 METROS CUADRADOS	2 A 100 S.M.V.
B) DE 5001 A 10000 METROS CUADRADOS	3 A 150 S.M.V.
C) DE 100001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	4 A 200 S.M.V.
XL.- REGISTRO Y AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN EL MUNICIPIO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA O PERITO RESPONSABLE, PARA LA AUTORIZACIÓN DE MEMORIAS TÉCNICAS, PLANOS ESTRUCTURALES, ARQUITECTÓNICOS, TODO CORRESPONDIENTE A LA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS.	
A) CONSTANCIA Y REGISTRO	1 A 10 S.M.V.
XLI.- APROBACIÓN DE OBRAS DE CANALIZACIÓN POR METRO LINEAL	





A) PAVIMENTO DE CONCRETO	3 A 5 S.M.V.
B) PAVIMENTO ASFÁLTICO	2 A 4 S.M.V.
C) PAVIMENTO PÉTREO	1 A 2 S.M.V.
D) TERRACERÍA	.5 A 2 S.M.V.
XLII.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR CONCEPTO DE TORRES AUTO SUSTENTADAS, ANTENAS REPETIDORAS, PARA CUALQUIER APLICACIÓN DE TELECOMUNICACIÓN, CARGAS EN GENERAL APLICA POR M2	
A) PROYECTO	1.5 A 3 S.M.V.
XLIII.- APROBACIÓN POR DERECHOS MUNICIPALES DE USO DE SUELO POR CONCEPTO DE ELECTRIFICACIÓN EN COMUNIDADES, LOTES, TERRENOS RÚSTICOS, NO IMPORTANDO EL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD (EJIDAL, COMUNAL O PROPIEDAD)	
A) PROYECTO	10 A 25 %
XLIV.- SANCIÓN POR DESACATO A LAS DISPOSICIONES Y AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE MINAS DE MATERIAL BASAL TITO, PÉTREO, ROCA DE TODO TIPO DEL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS.	1 A 10 S.M.V.

SECCIÓN V
DE LOS DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y
CONJUNTOS HABITACIONALES

ARTÍCULO 12.- LOS DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁ CONFORME A LAS SIGUIENTES TASAS:

CONCEPTO	TASA
I. POR DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES.	
A) POR LA REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.	5%





B) TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DE CONDOMINIO POR CADA UNIDAD:	10%
1. DE PLANOS DE FRACCIONAMIENTOS DE TERRENOS CON CALLE, SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE OBRAS A EJECUTAR APROBADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.	10%
2. DE PLANOS DE CONJUNTOS HABITACIONALES POR CADA UNIDAD HABITACIONAL EN DÍAS DE S.M.	20 A 50 S.M.V.
- POR TRES LOTES.	15 S.M.V.
- POR CUATRO LOTES.	20 S.M.V.
- POR CINCO LOTES O MÁS.	25 S.M.V.
3. DE CONDOMINIOS, SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS A REALIZAR QUE APRUEBE LA COMISIÓN REGULADORA O LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.	10%
4. POR LA APERTURA DE CALLES, EN FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN DETERMINADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.	5%
5. POR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA DETERMINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES HASTA 6 MESES:	10 A 20 S.M.V.
A) DE MÁS DE 6 MESES HASTA UN AÑO.	10 S.M.V.
B) DE MÁS DE UN AÑO HASTA 2 AÑOS.	30 S.M.V.
6. POR LICENCIAS:	
A) DE DIVISIÓN POR CADA FRACCIÓN DE ZONA URBANA.	5 S.M.V.
B) DE DIVISIÓN POR CADA FRACCIÓN EN ZONA RURAL.	3 S.M.V.
C) DE RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, QUE AL EFECTO DETERMINE LA SECRETARÍA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, Y DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO QUE ESTABLEZCA EL PLAN DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE.	5%
D) DE FUSIÓN DE LOTES: POR CADA PREDIO	5 S.M.V.
7. CONSTRUCCIÓN DE CASAS EN SERIE:	





A) DENTRO DE FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE OBRAS POR EJECUTAR QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.	1%
8. POR SUPERVISIÓN:	
A) POR SUPERVISIÓN ADICIONAL A LO DISPUESTO EN LAS ANTERIORES ACCIONES, SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE OBRAS POR EJECUTAR.	11%
9. COOPERACIÓN PARA AULAS:	
A) POR CADA LOTE EN FRACCIONAMIENTOS	1 S.M.V.
10. COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS:	
A) EN LOS CASOS DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES, SOBRE EL MONTO DE LAS OBRAS A REALIZAR QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.	1%
B) EN LOS CASOS DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES, LA CUOTA DE COOPERACIÓN DE CADA LOTE, CONDOMINIO, DEPARTAMENTO, DIVISIÓN Y SUBDIVISIÓN QUE ACUERDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES.	1 A 5 S.M.V.
C) LOS DERECHOS SE PAGARAN DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN, QUE FORMULE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CUYO IMPORTE SERÁ ENTERADO EN LA CAJA GENERAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.	
D) SON CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE SOLICITEN Y EN SU CASO OBTENGAN LAS APROBACIONES Y LICENCIAS DE LOS PROYECTOS DE OBRA SOLICITADAS, CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS.	
E) PARA CUALQUIER OBSERVACIÓN, SERÁ SUPLETORIO LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.	



SECCIÓN VI DE LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 13.- LOS DERECHOS POR CONCEPTOS DE SERVICIOS CATASTRALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	TASA
SERVICIOS CATASTRALES.	
1.- AVALÚOS CATASTRALES.	
A) COPIA CERTIFICADA:	
ORDINARIA.	2 A 6 S.M.V.
URGENTE.	5 S.M.V.
B) POR LA ELABORACIÓN DE AVALÚO.	5 A 100 S.M.V.
2.- CERTIFICACIÓN DE VALORES EN ZONAS NO CATASTRADAS QUE INCLUYA: NOMBRE DEL PROPIETARIO, UBICACIÓN, CLAVE, SUPERFICIE Y VALOR.	2 S.M.V.
3.- CERTIFICACIÓN DE CLAVE CATASTRAL.	1 S.M.V.
4.- CERTIFICACIÓN DE PLANO DE MANZANA.	3 S.M.V.
5.- COPIA CERTIFICADA DEL PLANO CATASTRAL CON ANOTACIONES DE CLAVE, NOMBRE, UBICACIÓN, DOMICILIO, VALOR Y SUPERFICIE POR METRO CUADRADO.	
A) HASTA 5000 METROS CUADRADOS.	2 S.M.V.
B) DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	3 S.M.V.
C) DE 10,001 A 15,000 METROS CUADRADOS.	4 S.M.V.
D) DE 15,001 A 30,000 METROS CUADRADOS.	5 S.M.V.
E) DE 30,001 A 50,000 METROS CUADRADOS.	6 S.M.V.
F) DE 50,001 A 100,000 METROS CUADRADOS.	7 S.M.V.
G) DESPUÉS DE 100,000 METROS CUADRADOS SE AUMENTARÁ UN DÍA DE SALARIO POR CADA 10,000 METROS CUADRADOS ADICIONALES.	
LA ESCALA REPRESENTATIVA SERÁ: HASTA LOS 15,000 M2: 1:500 DE 15,001 M2 HASTA 500,000 M2: 1:100 DE 500,000 M2 EN ADELANTE: 1:200	





6.- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, VERIFICACIONES Y APEOS O DESLINDES, DE :	
A) 0.01 M2 HASTA 1,000 M2.	5 S.M.V.
B) 1,001 M2 HASTA 5,000 M2.	7 S.M.V.
C) 5,001 M2 HASTA 10,000 M2.	9 S.M.V.
D) 10,001 M2 HASTA 15,000 M2.	11 S.M.V.
E) 15,001 M2 HASTA 20,000 M2.	14 S.M.V.
F) 20,001 M2 HASTA 25,000 M2.	16 S.M.V.
G) 25,001 M2 HASTA 30,000 M2.	16 S.M.V.
H) 30,001 M2 HASTA 35,000 M2.	18 S.M.V.
I) 35,001 M2 HASTA 40,000 M2.	22 S.M.V.
J) DESPUÉS DE LOS 40,000 M2 SE APLICARAN DOS DÍAS DE SALARIO MÁS POR CADA 5,000 M2 ADICIONALES.	
K) EN EL CASO DE DIVISIONES O NOTIFICACIONES SE CONSIDERARA UN DÍA DE SALARIO MÁS POR CADA LOTE.	
7.- SERVICIOS RELACIONADOS CON CONDOMINIOS, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y CASAS EN SERIE:	
A) HASTA 100 M2.	4 S.M.V.
B) DE 101 M2 HASTA 200 M2.	6 S.M.V.
C) DE 201 M2 HASTA 300 M2.	8 S.M.V.
D) DE 301 M2 HASTA 400 M2.	10 S.M.V.
E) DE 401 M2 HASTA 500 M2.	12 S.M.V.
F) CUANDO EXCEDA DE 500 M2 SE COBRARA UN DÍA DE SALARIO MÁS POR CADA 50 M2.	
8.- OTROS SERVICIOS:	
A) REGISTRO OPERACIONES, TOMA DE NOTA DE TESTIMONIO Y SELLO QUE NO CAUSEN EL IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	2 S.M.V.
B) DERECHO DE INFORMACIÓN COPIAS E INSPECCIONES.	
C) DICTÁMENES PERICIALES.	20 A 100 S.M.V.
D) COPIA CERTIFICADA DE UN PLANO CATASTRAL:	
EN HOJA TAMAÑO OFICIO.	2 S.M.V.
DOBLE CARTA Y DOBLE OFICIO.	6 S.M.V.





E) AVALUOS COMERCIALES 1000 A 50000 METROS CUADRADOS	1 A 25 S.M.V
PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90.	6 S.M.V.
POR CADA 25 CM. EXTRAS.	2 S.M.V.
F) COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DIVERSOS EN PLANOS EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE.	1 S.M.V.
G) ANTECEDENTES CATASTRALES DE UN PREDIO.	3 S.M.V.
H) COPIA HELIOGRÁFICA DE LAS REGIONES.	6 S.M.V.
I) COPIA DE HELIOGRÁFICA DEL PLANO DEL MUNICIPIO.	10 S.M.V.
J) INSPECCIÓN OCULAR.	8 S.M.V.
K) CUANDO LA INSPECCIÓN SEA FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL SE COBRARÁ ADICIONALMENTE UN DÍA DE SALARIO MÁS POR CADA 10 KM.	
L) CERTIFICADO DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS ANTES SEÑALADOS, FIRMAS Y VALOR FISCAL DE PREDIOS:	
- COPIA CERTIFICADA.	3 A 10 S.M.V.
- CUALQUIER OTRO SERVICIO NO ESPECIFICADO.	5 S.M.V.
- LOS AVALÚOS PRACTICADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, CAUSARÁN LOS DERECHOS RESPECTIVOS Y TAMBIÉN EN LOS CASOS DE OMISIÓN EN LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN.	

LEVANTAMIENTOS, DESLINDES, VERIFICACIONES DE LINDEROS Y SUPERFICIES DE TERRENO, QUE SE APLICARÁN CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS

CONCEPTO	TASA
1. LEVANTAMIENTO UNO DE 001 A 1000 M2	10 A 15 S.M.V.
2. LEVANTAMIENTO DOS DE 1001 A 5000 M2	6 A 12 S.M.V.
3. LEVANTAMIENTO TRES DE 5001 A 10000 M2	10 A 16 S.M.V.
4. LEVANTAMIENTO CUATRO DE 10001 A 15000 M2	12 A 20



	S.M.V.
5. LEVANTAMIENTO CINCO DE 15001 A 20000 M2	15 A 25 S.M.V.
6. LEVANTAMIENTO SEIS DE 20001 A 25000 M2	18 A 28 S.M.V.
7. LEVANTAMIENTO SIETE DE 25001 A 30000 M2	20 A 30 S.M.V.
8. LEVANTAMIENTO OCHO DE 30001 A 35000 M2	25 A 32 S.M.V.
9. LEVANTAMIENTO NUEVE DE 35001 A 40000 M2	SIN CUOTA
10. POR CADA LEVANTAMIENTO DESPUÉS DE LOS 35001 M2 SE AUMENTAN 3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL POR CADA 5000 M2	

DE LA ANTERIOR TABLA DE TOMA EL VALOR Y MEDIDAS TANTO PARA LEVANTAMIENTOS, DESLINDES, VERIFICACIONES DE LINDEROS Y SUPERFICIES DE TERRENO.

SECCIÓN VII
POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIO.

ARTÍCULO 14.- LOS DERECHOS POR AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS Y ANTENAS DE TELEFONIA CELULAR, RADIO Y TELEVISIÓN SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

TARIFA

CONCEPTO	S.M.V.
1.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	
1.1 POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS, ASÍ COMO EL NOMBRE	



COMERCIAL DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO ADHERIDOS A LA FACHADA DEL MISMO.	
A) POR PANTALLA ELECTRÓNICA O MECÁNICA ANUAL.	10 A 100 S.M.V
B) POR PANTALLA FIJA ANUAL.	10 A 100 S.M.V
C).- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN TRANSPORTES POR METRO CUADRADO ANUAL.	EXENTO
D) POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL EMPLEADO PARA SU CONSTRUCCIÓN POR METRO CUADRADO, ANUAL.	10A100S.M.V.
E) POR ANUNCIOS LUMINOSOS ANUAL POR METRO CUADRADO.	10 A100 S.M.V.
F) POR ANUNCIOS MURALES ANUAL POR METRO CUADRADO.	1 A 10 S.M.V.
G) POR ANUNCIOS ESPECTACULARES DE 8 METROS CUADRADOS Y HASTA 50 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, ANUAL.	10A 100 S.M.V.
H) POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN VOLANTES, FOLLETOS O CARTULINAS, ANUAL.	EXENTOS
I) POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN MANTAS, LONAS U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR UNIDAD ANUAL POR M2.	10 A 100 S.M.V.
J) POR INSTALACION Y USO DE ANTENAS DE TELEFONIA A CELULAR O CUALQUIER OTRO TIPO DE COMUNICACIÓN	
1. POR LA INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIÓN Y TRASMISIONES	1 A 100 S.M.V.
2. POR EL USO DE ANTENA, CALCULADO POR METRO LINEAL DE ALTURA	1 A 500 S.M.V.

SECCIÓN VIII
POR LA EXPEDICIÓN CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES



ARTÍCULO 15.- LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES GENERARÁ EL COBRO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.V.
POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	
1.- POR LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIONES, CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS.	
1.1 LEGALIZACIÓN DE FIRMAS.	10 A 100 S.M.V.
A).- CONSTANCIA DEL ESTADO REGULAR:	0.5 A 20 S.M.V.
B).- CONSTANCIA DE NO ADEUDO, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL	0.50 A 10 S.M.V.
C).- CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA DEL CONTRIBUYENTE, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL CERTIFICADO.	0.50 A 20 S.M.V.
D).-CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR CONCEPTO DE MULTAS	0.50 A 20 S.M.V.
E)...- CONSTANCIA DE VALOR FISCAL DE PREDIOS.	0.50 A 20 S.M.V.
F).- CERTIFICADOS DE FECHA DE PAGOS DE CRÉDITOS FISCALES.	0.50 A 20 S.M.V.
G).- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN TAMAÑO QUE NO EXCEDAN DE 35CM. DE ANCHO POR PLANA:	
- A DOS ESPACIOS.	1 A 2 S.M.V.
- A UN ESPACIO.	3 A 4 S.M.V.
H).- COPIA CERTIFICADA QUE SE EXCEDA DEL TAMAÑO INDICADO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, POR PLANA.	3 A 5 S.M.V.
I).- DUPLICADOS AUTÓGRAFOS AL CARBÓN DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN EL INCISO K, I, EL 50% DE LAS CUOTAS RESPECTIVAS.	
J).- COPIA CERTIFICADAS DE SENTENCIAS DE DIVORCIOS.	5 A 10 S.M.V.
K).- CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDA	0.5 A 10

DISTINTA DE LAS EXPRESADAS.	S.M.V.
2.- LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE SOLICITEN CON CARÁCTER DE URGENCIA (MENOR DE 24 HRS.), CAUSARÁN EL TRIPLE DE LA CORRESPONDIENTE CUOTA FIJADA POR LA TARIFA.	
3.-LOS CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO MUNICIPAL, DEBERÁN FORMULARSE EN EL PAPEL ESPECIAL AUTORIZADO.	
4.- POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE RESIDENCIA EN PAPEL SIMPLE.	0.5 A 2 S.M.V.
5- CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE PREDIAL	1 A 10 S.M.V.
6.- FORMATO ISABI	.20 A 5 S.M.V.
7.- POR EXPEDICIÓN Y FIRMA DE CONVENIOS	0.50 A 10 S.M.V.
8.- POR EXPEDICIÓN DE ACTAS DE HECHOS	0.50 A 10 S.M.V.
9.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS VARIAS	0.50 A 10 S.M.V.

SECCIÓN IX POR LA EXPEDICIÓN DE ACTOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 16.- POR LA EXPEDICIÓN DE ACTOS DEL REGISTRO CIVIL SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	S.M.V.
REGISTRO CIVIL	
1.- POR SERVICIO DE REGISTRO CIVIL:	
1.1 EXPEDICIÓN DE ACTAS URGENTES.	0.5 A 3 S.M.V.
1.2 EXPEDICIÓN DE ACTAS ORDINARIAS, DE NACIMIENTO O MATRIMONIO.	0.5 A 3 S.M.V.
1.2.1 POR LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA	GRATUITO



CERTIFICADA DE ACTA NACIMIENTO.	
1.2.2 POR LA EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO, POR PARTE DE LOS ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS O MÁS REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MORELOS.	GRATUITO
1.2.3 ANOTACIONES MARGINALES POR ORDEN ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, DERIVADA DE LA ACLARACIÓN DE LAS ACTAS POR ERRORES MECANOGRÁFICOS, MANUSCRITOS, ORTOGRÁFICOS O DE REPRODUCCIÓN GRÁFICA, QUE NO AFECTE LOS DATOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL ACTA .	GRATUITO
1.3 CERTIFICACIÓN DE ACTAS	0.5 A 5 S.M.V.
1.4 REGISTRO DE NACIMIENTO	
1.4.1 ACUDIENDO A LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, DE:	GRATUITO
1.4.2 FUERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, DE:	GRATUITO
1.4.3 POR AÑO EXTEMPORÁNEO A PARTIR DE LA FECHA DE OCURRIDO EL NACIMIENTO.	GRATUITO
1.4.4 REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS,	1 A 3 S.M.V.
1.4.5 REGISTRO DE ADOPCIONES	1 A 6 S.M.V.
SI REGULARIZAN EL REGISTRO DE NACIMIENTO EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE ENERO DEL AÑO, ÚNICAMENTE SE LES COBRARÁ LA CUOTA VIGENTE MARCADA EN LOS PUNTOS 1.1 Y 1.4.1 PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.	
1.5 MATRIMONIOS	
1.5.1 ACUDIENDO A LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	2 A 10 S.M.V.
1.5.2 ACUDIENDO A LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS,	2 A 12 S.M.V.
1.5.3 EN DOMICILIOS PARTICULARES EN DÍAS HÁBILES, DE:	5 A 35 S.M.V.
1.5.4 EN DOMICILIOS PARTICULARES, SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, DE:	15 A 40 S.M.V.
1.5.5 REGISTRO DE DIVORCIOS.	5 A 20 S.M.V.
1.6 ANOTACIONES MARGINALES POR ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL	10 A 50 S.M.V.



ESTATAL.	
1.7 ANOTACIONES MARGINALES A LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL POR ORDEN JUDICIAL.	10A50 S.M.V.
1.8 EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE REGISTRO.	1 A 5 S.M.V.
1.9 INSERCIONES:	2 A 4 S.M.V.
1.9.1 EN ACTAS DE MATRIMONIO:	1 A 5 S.M.V.
1.9.2 EN ACTAS DE NACIMIENTO:	1 A 5 S.M.V.
1.9.3 EN ACTAS DE DEFUNCIÓN:	1 A 5 S.M.V.
2.0 REGISTRO DE DEFUNCIÓN	1 A 3 S.M.V.
2.0.1. INHUMACIÓN	
2.1 BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS	1 A 3 S.M.V.
2.2 TRASLADO DE CUERPOS FUERA DEL ESTADO	5 A 10 S.M.V.
2.3 TRASLADO DE CUERPOS DENTRO DEL ESTADO	2 A 5 S.M.V.
2.4 TRASLADO DE CUERPOS FUERA DEL PAÍS	5 A 20 S.M.V.
2.5 CAMBIO DE RÉGIMEN CONYUGAL	5 A 10 S.M.V.
2.6 CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO CONTEMPLADO	2 A 5 S.M.V.
LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES, PRESTARÁN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO CIVIL, ASENTARÁN EN LOS LIBROS O REGISTROS RESPECTIVOS DE SU JURISDICCIÓN, LOS ACTOS DEL ESTADO O CONDICIÓN DE LAS PERSONAS QUE CELEBREN ANTE SU FE PÚBLICA; Y, CONSECUENTEMENTE, SUSCRIBIRÁN LAS ACTAS, CERTIFICACIONES RESPECTIVAS Y DEMÁS DOCUMENTO O RESOLUCIONES EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN ESTA MATERIA.	

SECCIÓN X
POR LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

ARTÍCULO 17.- LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS O INDUSTRIALES, SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	S.M.V.
LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	





1.- POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES, DE SERVICIOS O INDUSTRIALES. EN CUANTO A LOS GIROS QUE SE DEDIQUEN A LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL, SE PODRÁ INCREMENTAR LA CUOTA ESTABLECIDA EN ESTE ORDENAMIENTO.	
1.1 POR LA LICENCIA NUEVA	1 A 1000 S.M.V.
1.2 POR LA REVALIDACIÓN ANUAL	1 A 120 S.M.V.
1.3 POR EL PERMISO (EVENTO DEL DÍA)	1 A 120 S.M.V.
1.4 POR EL CAMBIO DE DOMICILIO, AMPLIACIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS A ESTE GIRO MERCANTIL O CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA LICENCIA O PERMISO CONCEDIDO	1 A 120 S.M.V. EXCEDIDA
1.5. POR LA AUTORIZACIÓN DE MESAS DE BILLAR EN CUALQUIERA DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS	3 A 5 S.M.V.
1.6 POR LICENCIA NUEVA SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1 A 100 S.M.V.
1.7 POR REFRENDO DE LICENCIA, SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1 A 100 S.M.V.

SECCIÓN XI POR LOS SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 18.- POR ESTANCIAS DE GANADO SE COBRARAN LAS SIGUIENTES CUOTAS

CUANDO CUALQUIER ANIMAL PERMANEZCA MÁS DE TRES	5 A 10 S.M.V.
--	---------------



DÍAS SIN SER SACRIFICADO PAGARÁ POR CADA DÍA ADICIONAL DE ESTANCIA EN LOS CORRALES.	
---	--

ARTÍCULO 19.- POR VENTAS DE SUBPRODUCTOS SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS

A) VENTA DE ESTIÉRCOL POR METRO CÚBICO	2 S.M.V.
--	----------

ARTÍCULO 20.- POR USO DE CORRAL MUNICIPAL SE COBRARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS

1. POR USO DEL CORRAL MUNICIPAL:	1 A 5 S.M.V
I.- POR CONDUCCIÓN DE SEMOVIENTES HASTA EL CORRAL	1 A 1 S.M.V
II.-POR ESTANCIA DIARIA DE CADA ANIMAL	1 A 5 S.M.V
III.-ALIMENTACIÓN DIARIA POR CADA ANIMAL:	1 A 5 S.M.V
IV.-TRANSPORTE DE SEMOVIENTES Y/O BIENES SEGÚN CLASE, PESO Y INSTANCIA.	5 A 10 S.M.V
V.- POR DEPÓSITO DIARIO POR CADA M2 QUE SE OCUPE.	5 A 10 S.M.V

SECCIÓN XII POR SERVICIOS DE MERCADOS

ARTÍCULO 21.- LOS DERECHOS DE MERCADO SE CAUSARÁN POR EL USO DE PLAZA, MERCADOS, PISOS EN CALLES, PASEOS Y LUGARES PÚBLICOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TARIFAS:

A).- ALACENAS EN KIOSCOS ANUAL	10 A 20
B).- LOCALES EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS MERCADOS, ANUAL	
C) CAMBIO DE PROPIETARIO	1 A 30 S.M.V.
D).- ALTA Y BAJA SIMULTANEA	1 A 30 S.M.V.
E).- AUMENTO DE GIRO	1 A 30 S.M.V
F).- REMODELACIONES	1 A 30 S.M.V
G).- PERMISO PROVISIONAL	10 S.M.V.



SECCIÓN XIII POR LA OCUPACIÓN DE BANQUETAS EN ZONAS PERMITIDAS

ARTÍCULO 22.- POR LA OCUPACIÓN DE BANQUETAS EN LAS ZONAS PERMITIDAS POR METRO CUADRADO MENSUALES

LA OCUPACIÓN DE BANQUETAS EN LAS ZONAS PERMITIDAS, POR METRO CUADRADO SOLO DOMINGOS:	
1.- PRIMER CUADRO	50 PESOS
2.- SEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD	20 PESOS
3.- PERIFERIA	10 PESOS

SECCIÓN XIV DE LOS DERECHOS POR TRAMITES ADMINISTRATIVOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL

ARTÍCULO 23.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE GRÚA CONFORME A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	S.M.V.
1.- TRASLADO CON OPERADOR AL DEPÓSITO VEHICULAR	1 A 50
2.- PRESENTACIÓN DE GRÚA SIN PRESTAR SERVICIO	1 A 100
3.- SERVICIOS DE RECUPERACIÓN QUE REQUIERE MANIOBRA	1 A 200

ARTÍCULO 24.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LOS INGRESOS POR EL USO DE SUELO EN EL DEPÓSITO VEHICULAR Y POR OTROS SERVICIOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	TASA
1.- POR LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS POR INFRACCIÓN O DELITO EN MOTOCICLETA, AUTOMÓVIL Y VEHÍCULO DE DOS EJES NO MAYOR A LOS 3500 KG. DE PESO	1 A 20 S.M.V.
2.- ESTANCIA DE VEHÍCULO POR INFRACCIÓN O DELITO EN VEHÍCULOS MAYORES A 3500 KG. DE PESO	2 A 30 S.M.V.

3.- VEHÍCULOS CON CAJA DE TRÁILER O REMOLQUES POR ESTOS ÚLTIMOS SIN PERJUICIO DE LAS CUOTAS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES 1 Y 2	2 A 30 S.M.V.
4.- POR INVENTARIO VEHICULAR	1 A 5 S.M.V.
5.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE DOCUMENTOS	1 A 5 S.M.V.
6.- POR CONSTANCIAS MEDICAS EN TRÁNSITO Y SEGURIDAD PÚBLICA	1 A 15 S.M.V.

CAPÍTULO V DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

SECCIÓN ÚNICA POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 25.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS, EN SU CASO, PAGARÁN LAS CUOTAS DE COOPERACIÓN QUE ESTABLECE EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL, POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE URBANIZACIÓN O INSTALACIONES SIGUIENTES, EN SU CASO:

TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE; DRENAJE SANITARIO; GAS; PAVIMENTO O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO; GUARNICIONES; BANQUETAS; ALUMBRADO PÚBLICO; TOMAS DOMICILIARIAS DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO.

SE CAUSARÁN CUOTAS DE COOPERACIÓN CONFORME A LOS ACUERDOS Y PRESUPUESTOS QUE AUTORICE EL H. CABILDO, SIEMPRE Y CUANDO LOS PROPIETARIOS CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS Y SUS PREDIOS O CONSTRUCCIONES ESTÉN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- 1.- SI SON EXTERIORES Y TIENEN FRENTE A LA CALLE DONDE SE EJECUTAN LAS OBRAS
- 2.- SI SON INTERIORES Y TIENEN ACCESO MEDIANTE SERVIDUMBRE DE PASO A LA CALLE DONDE SE EJECUTAN LAS OBRAS.



CAPÍTULO VI DE LOS PRODUCTOS

ARTÍCULO 26.- LOS PRODUCTOS QUE TIENEN DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO SE REGULARÁN POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE CELEBREN, Y SU IMPORTE DEBERÁ ENTERARSE EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLEZCAN Y DE ACUERDO AL SEÑALADO EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

CONCEPTO	PESOS Y S.M.V.
OTROS:	
1.- RENTA AUDITORIO MUNICIPAL POR EVENTO	500 A 1500 PESOS
2.- BAÑOS PÚBLICOS POR USUARIO	1 A 3 PESOS
3.- INSTALACIÓN DE TOMA DE AGUA	2 A 100 S.M.V
4.- SERVICIO DE PIPA DE AGUA	380 PESOS
5.- RENTA DE TRASCABO POR HORA	250 PESOS
6.- BARBECHO POR HECTÁREA	5 A 10 S.M.V.
7.- RASTREO	4 A 7 S.M.V.
8.- ASPERSIÓN MANUAL Y DE MOTOR	1 A 3 S.M.V.
9.- TOMA DE FUERZA EQUIPO AGRÍCOLA	
10.- FACTURA DE COMPRAVENTA(POR CABEZA)GANADO	1 A 3 S.M.V.
11.- GUÍAS DE TRANSPORTE	1 A 3 S.M.V.
12.- POR CONSTANCIA Y REGISTRO DE FIERRO ANUAL.	.1 A 3 S.M.V.
13.- CREDENCIALIZACIÓN DE GANADEROS	.50 A 1 S.M.V
14.- CONSTANCIAS DE PRODUCTOR	.50 A 1 S.M.V

CAPÍTULO VII DE LOS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN I DE LAS SANCIONES AL REGLAMENTO Y DE TRÁNSITO



ARTÍCULO 27.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE PERCIBIRÁ EL MUNICIPIO, SERÁN ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO, AQUELLOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LOS FONDOS DE APORTACIÓN FEDERAL.

LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

1.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO	2 A 100 S.M.V.
2.- POR LA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES OMISAS DETECTADAS POR LAS AUTORIDADES FISCALES Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, SE COBRARA UNA MULTA ADICIONAL AL TOTAL DE LAS TARIFAS APLICABLES A LAS CONSTRUCCIONES	2 A 100 S.M.V.
3.- MULTAS A INFRACTORES QUE LO AMERITEN, CONFORME AL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA AL IMPORTE DEL IMPUESTO O DERECHO OMITIDO EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES	1 A 100 S.M.V.
4.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES CONSIDERADOS EN LOS SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES.	1 A 100 S.M.V.
5.- TODAS LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS EXENTAS DE PAGO	
6.- REINGRESOS LOS QUE SE EFECTÚEN POR ERROR DE LIQUIDACIÓN U OTROS MOTIVOS.	
7.- GASTOS DE EJECUCIÓN	
A).- LOS GASTOS DE EJECUCIÓN QUE PERCIBA EL MUNICIPIO SERÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:	
-GASTOS POR NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO, SIN QUE LA CANTIDAD A PAGAR EN NINGÚN CASO SEA INFERIOR AL IMPORTE DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE, NI MAYOR A 3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE.	





DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA	
I.- ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO Y ATENTAR CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA MORAL;	DE 10 A 50 S.M.V.
II.- DAÑAR O HACER MAL USO DE LAS OBRAS QUE PRESTAN UN SERVICIO PÚBLICO E INFRINGIR LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO	DE 15 A 20 S.M.V.
III.- INFRINGIR LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS RELATIVAS AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	DE 10 A 20 S.M.V.
IV.- ATENTAR EN CONTRA DE LA SALUD PÚBLICA	DE 10 A 50 S.M.V.
V.- QUIENES SE ENCUENTREN BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN ESTUPEFACIENTE, DROGA O ENERVANTE EN LA VÍA PÚBLICA	DE 3 A 10 S.M.V.
VI.- LOS QUE INGIERAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES DE USO COMÚN Y A BORDO DE CUALQUIER AUTOMOTOR,	DE 3 A 10 S.M.V.
A).- ALTERAR LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN CUALQUIER LUGAR Y CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO	DE 3 A 10 S.M.V.
VII.- EFECTUAR BAILES O FIESTAS EN DOMICILIO PARTICULAR, PARA EL PÚBLICO CON COSTO Y SIN EL PERMISO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE	DE 10 A 50 S.M.V.
VIII.- PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA, MORAL O PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO	DE 3 A 10 S.M.V.
IX.- PROFERIR O EXPRESAR EN CUALQUIER FORMA FRASES OBSCENAS, INJURIOSAS U OFENSIVAS	DE 3 A 10 S.M.V.
X.- PINTAR ANUNCIOS O PROPAGANDA DE TODA ÍNDOLE	DE 5 A 50





EN LAS FACHADAS DE LOS BIENES PÚBLICOS O PRIVADOS, SIN AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO O DEL PROPIETARIO	S.M.V.
XI.- NO OBSERVAR EN SUS ACTOS EL DEBIDO RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA, A LA MORALIDAD PÚBLICA Y A LAS BUENAS COSTUMBRES	DE 3 A 5 S.M.V.
XII.- SOLICITAR FALSAMENTE POR CUALQUIER MEDIO LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA, RESCATE Y SINIESTROS, CRUZ ROJA, PRIMEROS AUXILIOS Y ORGANISMOS SIMILARES CUANDO SE DEMUESTRE DOLO.	DE 5 A 10 S.M.V.
XIII.- ELABORAR, FABRICAR, DISTRIBUIR Y VENDER CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS O ARTEFACTOS QUE AFECTEN Y ATAQUEN A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES.	DE 10 A 20 S.M.V.
XIV.- COMETER ACTOS DE CRUELDAD CON LOS ANIMALES, AUN SIENDO DE SU PROPIEDAD.	
XV.- PENETRAR A CEMENTERIOS O EDIFICIOS PÚBLICOS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA.	DE 10 A 50 S.M.V.
XVI.- CANTAR, DECLAMAR, BAILAR O ACTUAR EN PÚBLICO SIN ESTAR AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO, SE CONSIDERARÁ INFRACTOR A CUALQUIERA QUE ORGANICE ESTE TIPO DE EVENTOS.	DE 3 A 5 S.M.V.
XVII.- INDUCIR A MENORES O A DISCAPACITADOS MENTALES A REALIZAR ACTIVIDADES SEXUALES O AL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN.	DELITO
XVIII.- LAS PERSONAS QUE DEAMBULEN EN LA VÍA PÚBLICA O SE ENCUENTREN UBICADAS EN ALGÚN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO O PARTICULAR PARA EJERCER LA PROSTITUCIÓN.	DE 5 A 10 S.M.V.
XIX.- LOS PROPIETARIOS DE BARES, CANTINAS, PULQUERÍAS, ESTABLECIMIENTOS CON PISTA DE BAILE Y MÚSICA MAGNETOFÓNICA, SALONES DE BAILE, RESTAURANTES-BARES Y SIMILARES, QUE OMITAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR Y MANTENER, EN SUS ESTABLECIMIENTOS, LA TRANQUILIDAD Y EL	DE 10 A 100 S.M.V.





ORDEN PÚBLICO.	
XX.- PERMITIR QUE CUALQUIER ANIMAL CAUSE DAÑO A PERSONAS, SEMBRADÍOS, CASAS PARTICULARES, VÍA PÚBLICA, PARQUES O JARDINES;	DE 5 A 10 S.M.V.
XXI.- OMITIR Y NO DAR AVISO OPORTUNAMENTE, A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CUANDO SE ENCUENTRE UN BIEN MUEBLE O ANIMAL AJENO, Y RETENERLO SIN AUTORIZACIÓN DE SU PROPIETARIO.	DE 3 A 5 S.M.V.
XXII.- LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE MEDIANTE UN COSTO OFREZCAN EL ESPECTÁCULO DE DESNUDO O SEMIDESNUDO DE UN HOMBRE O MUJER, PAUSADO O NO, A RITMO DE MÚSICA O SIN ÉSTA, CON MOVIMIENTOS ERÓTICOS SEXUALES, BAJO LAS DISTINTAS DENOMINACIONES Y/O SE EJERZA LA PROSTITUCIÓN DISFRAZADA DE "CASA DE MASAJES".	DE 50 A 100 S.M.V.
XXIII.- LOS PROPIETARIOS DE SALAS CINEMATOGRAFICAS Y DE PUESTOS DE REVISTAS QUE EXHIBAN PORNOGRAFÍA SIN CONTROL ALGUNO.	DE 15 A 20 S.M.V.

INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO.	TASA
MULTAS DE TRÁNSITO. POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO RESPECTIVO SE APLICARÁN LAS MULTAS SIGUIENTES.	
A) PLACAS	
1.- FALTA DE PLACAS:	3 A 5 S.M.V.
2.- COLOCACIÓN INCORRECTA :	1 A 3 S.M.V.
3.- IMPEDIR SU VISIBILIDAD:	2 A 4 S.M.V.
4.- SUSTITUIRLAS POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAÍS:	4 A 6 S.M.V.
5.- CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES:	10 A 20 S.M.V.
6.- CIRCULAR CON PLACAS DE OTRO VEHÍCULO:	50 A 100 S.M.V.
7.- USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN:	10 A 20





	S.M.V.
B) CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR:	
1.- NO ADHERIDA:	2 A 3 S.M.V.
2.- NO TENERLA:	2 A 3 S.M.V.
C) LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR:	
1.- FALTA DE LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR:	3 A 6 S.M.V.
2.- PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA:	3 A 6 S.M.V.
3.- ILEGIBLE:	1 S.M.V.
4.- CANCELADO O SUSPENDIDO:	3 A 6 S.M.V.
D) LUCES	
1.- FALTA DE FAROS PRINCIPALES DELANTEROS:	3 A 6 S.M.V.
2.- FALTA DE LÁMPARAS POSTERIORES O DELANTERAS:	3 A 6 S.M.V.
3.- FALTA DE LÁMPARAS DIRECCIONES	1 A 3 S.M.V.
4.- FALTA DE LÁMPARAS DE FRENOS O EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO:	1 A 3 S.M.V.
5.- USAR SIN AUTORIZACIÓN LAS LÁMPARAS Y TORRETAS EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICÍACOS O DE EMERGENCIA:	5 A 10 S.M.V.
6.- LLEVAR FANALES ALINEADOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO:	3 A 5 S.M.V.
7.- CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACIÓN LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES Y CAMIÓN TRACTOR	3 A 6 S.M.V.
8.- CARECER DE REFLEJANTES LOS AUTOBUSES Y CAMIONES REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, Y MAQUINARIA AGRÍCOLA	6 A 10 S.M.V.
9.- CIRCULAR CON LAS LUCES APAGADAS DURANTE LA NOCHE	6 A 12 S.M.V.
E) FRENOS:	
1.- ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO:	50 A 100 S.M.V.
2.- FALTA DE MANÓMETRO EN VEHÍCULOS QUE EMPLEEN	3 S.M.V.





AIRE COMPRIMIDO:	
F) CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS:	
1.- BOCINA:	5 A 2 S.M.V.
2.- CINTURONES DE SEGURIDAD:	4 A 10 S.M.V.
3.- VELOCÍMETRO:	2 S.M.V.
4.- SILENCIADOR:	5 A 10 S.M.V.
5.- ESPEJOS RETROVISORES:	2 A 5 S.M.V.
6.- LIMPIADORES DE PARABRISAS:	1 A 3 S.M.V.
7.- ANTELLANTAS DE VEHÍCULOS DE CARGA:	3 A 5 S.M.V.
8.- UNA O LAS DOS DEFENSAS:	1 A 2 S.M.V.
9.- EQUIPO DE EMERGENCIA:	1 A 5 S.M.V.
10.- LLANTA DE REFACCIÓN:	1 A 2 S.M.V.
G) VISIBILIDAD:	
1.- COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN:	1 A 3 S.M.V.
2.- PINTAR LOS CRISTALES U OSCURECERLOS DE MANERA QUE LA DISMINUYA	1 A 5 S.M.V.
H) CIRCULACIÓN:	
1.- OBSTRUIRLA:	8 A 12 S.M.V.
2.- LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MAS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN	1 S.M.V.
3.- CONTAMINAR POR EXPEDIR HUMO EXCESIVO.	5 A 10 S.M.V.
4.- CONDUCIR UN VEHÍCULO CON ORUGA METÁLICA SOBRE LAS CALLES ASFALTADAS.	10 A 12 S.M.V.
5.- CIRCULAR SOBRE RAYAS LONGITUDINALES DE LIMITANTES DE CARRILES.	1 A 2 S.M.V.
6.- CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO.	2 A 8 S.M.V.
7.- CIRCULAR CON PERSONAS O BULTO ENTRE LOS BRAZOS.	2 A 8 S.M.V.
8.- ARROJAR BASURA O DESPERDICIOS EN LA VÍA PÚBLICA.	2 A 6 S.M.V.
9.- NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO.	2 A 3 S.M.V.
10.- CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES Y ZONAS	3 A 5 S.M.V.





PROHIBIDAS.	
11.- CAUSAR DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA, SEMÁFOROS , SEÑALES, POSTES, CARRETERAS Y BANQUETAS,	3 A 100 S.M.V.
12.- MANIOBRA EN REVERSA SIN PRECAUCIÓN.	2 A 5 S.M.V.
13.- NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN.	2 A 5 S.M.V.
14.- POR DERRAMAR ACEITE EN LA VÍA PÚBLICA	10 A 20 S.M.V.
15.- CIRCULAR EN VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO.	2 A 6 S.M.V.
16.- DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO.	3 A 5 S.M.V.
17.- LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSAS ESTRIBOS, EN PUERTAS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL.	3 A 5 S.M.V.
18.- CONDUCIR MOTOCICLETAS O BICICLETAS SUJETO A OTRO VEHÍCULO EN FORMA PARALELA CON CARGA QUE DIFICULTE SU MANEJO O SOBRE LAS ACERAS.	2 A 3 S.M.V.
19.- CONDUCIR MOTOCICLETAS SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES, O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO.	3 A 5 S.M.V.
20.- CONDUCIR VEHÍCULOS DE CARGA CUANDO ESTA ESTORBE, CONSTITUYA PELIGRO O SIN CUBRIR.	3 A 5 S.M.V.
21.- NO LLEVAR BANDEROLA EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRE SALGA.	4 A 8 S.M.V.
22.- TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN O PRECAUCIÓN.	100 S.M.V.
23.- TRASLADAR CADÁVERES SIN PERMISO RESPECTIVO.	20 A 100 S.M.V.
24.- POR NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD.	2 A 5 S.M.V.
25.- POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL.	4 A 6 S.M.V.
26.- POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO.	5 A 8 S.M.V.
27.- POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN.	5 A 10 S.M.V.
28.- OBSTRUIR EN ALGUNA FORMA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS O PEATONES.	2 A 4 S.M.V.





29.- CARGAR OBJETOS NO AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN.	1 A 4 S.M.V.
30.- POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O ÁREA UTILIZADA.	2 A 9 S.M.V.
31.- POR ENTORPECER COLUMNAS MILITARES, MARCHAS ESCOLARES, DESFILES CÍVICOS, MANIFESTACIONES, CORTEJOS FÚNEBRES Y OTROS EVENTOS SIMILARES.	4 A 8 S.M.V.
32.- NO DAR PREFERENCIA DE PASO AL PEATÓN.	2 A 8 S.M.V.
33.- NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS CON PREFERENCIA.	8 A 12 S.M.V.
34.- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO.	3 A 10 S.M.V.
35.- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE.	20 A 50 S.M.V.
36.- POR NO UTILIZAR LOS CINTURONES DE SEGURIDAD.	2 A 5 S.M.V.
37.- POR CONDUCIR SIN EL EQUIPO NECESARIO EN EL CASO DE PERSONAS CON INCAPACIDADES FÍSICAS PARA HACERLO NORMALMENTE.	2 A 5 S.M.V.
38.- POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD, O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TOXICAS.	30 A 100 S.M.V.
I) ESTACIONAMIENTO:	
1.- EN LUGAR PROHIBIDO.	4 A 6 S.M.V.
2.- EN FORMA INCORRECTA.	4 A 6 S.M.V.
3.- NO SEÑALAR O ADVERTIR DE OBSTÁCULOS O VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA DE RODAMIENTO.	2 A 3 S.M.V.
4.- POR NO RESPETAR LOS LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN UNA INTERSECCIÓN.	2 A 4 S.M.V.
5.- EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS DE SERVICIOS PÚBLICO.	2 A 4 S.M.V.
6.- FRENTE A UNA ENTRADA DE VEHÍCULO.	4 A 6 S.M.V.
7.- EN CARRIL DE ALTA VELOCIDAD.	5 A 8 S.M.V.
8.- SOBRE LA BANQUETA.	8 A 12 S.M.V.
9.- SOBRE ALGÚN PUENTE.	3 A 6 S.M.V.
10.- ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA.	5 S.M.V.
11.- EN DOBLE FILA.	4 A 6 S.M.V.





12.- EFECTUAR REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA QUE NO SEAN DE EMERGENCIA.	2 A 3 S.M.V.
13.- FUERA DE SU TERMINAL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE O EN HORARIO FUERA DE LOS PERMISOS O EN ZONAS RESTRINGIDAS.	4 A 6 S.M.V.
14.- EN LUGARES DESTINADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	3 A 4 S.M.V.
J) VELOCIDAD:	
1.- MANEJAR CON EXCESO.	5 A 12 S.M.V.
2.- CIRCULAR A TAN BAJA VELOCIDAD QUE OBSTRUYA EL TRÁFICO O QUE REPRESENTA UN PELIGRO PARA EL TRÁNSITO.	3 A 4 S.M.V.
3.- NO DISMINUIR EN CRUCEROS, FRENTE A ESCUELAS, LUGARES DE ESPECTÁCULOS Y ANTE SEÑALAMIENTOS DE TRANSITO.	4 A 8 S.M.V.
K) REBASAR:	
1.- A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL.	4 A 8 S.M.V.
2.- EN ZONAS DE PEATONES.	4 A 8 S.M.V.
3.- A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA.	6 A 8 S.M.V.
4.- POR EL ACOTAMIENTO.	6 A 8 S.M.V.
5.- POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS.	6 A 8 S.M.V.
L) RUIDO:	
1.- USAR LA BOCINA CERCA DE HOSPITALES, SANATORIOS, CENTROS DE SALUD Y ESCUELAS, EN LUGARES PROHIBIDOS O INNECESARIAMENTE.	4 A 6 S.M.V.
2.- PRODUCIRLOS CON EL ESCAPE.	2 A 3 S.M.V.
3.- USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONÍA A VOLUMEN EXCESIVO.	3 A 6 S.M.V.
M) ALTO:	
1.- NO ACATARLO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE O SEMÁFORO.	3 A 4 S.M.V.
2.- NO RESPETAR EL SEÑALAMIENTO EN LETREROS.	4 A 6 S.M.V.
3.- NO HACERLO AL CRUZAR O ENTRAR EN VÍAS CON	3 A 6 S.M.V.





PREFERENCIA DE PASO.	
N) DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO:	
1.- ALTERARLOS.	50 A 100 S.M.V.
2.- SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN.	2 A 10 S.M.V.
3.- CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE.	4 A 6 S.M.V.
O) OMISIÓN POR EL PROPIETARIO DE CUALESQUIERA DE LOS AVISOS PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO:	2 A 3 S.M.V.
P) CAMBIAR NUMERACIÓN DEL MOTOR O CHASIS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE:	20 A 50 S.M.V.
Q) EN MATERIA DE TRANSPORTE:	
A LOS CONDUCTORES:	
1.- POR CONDUCIR VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE SIN PORTAR LICENCIA DE CHOFER.	10 A 15 S.M.V.
2.- POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS E HIGIENE DEL VEHÍCULO.	5 A 10 S.M.V.
3.- POR HACER SITIO EN LUGAR NO AUTORIZADO.	10 A 15 S.M.V.
4.- POR PRESTAR EL SERVICIO FUERA DE LA RUTA ESTABLECIDA O DEL TERRITORIO AUTORIZADO.	15 A 20 S.M.V.
5.- POR PRESTAR SERVICIO DE VEHÍCULO CON ITINERARIO FIJO, EN UNO AUTORIZADO PARA PRESTAR SERVICIO SIN ITINERARIO FIJO.	15 A 20 S.M.V.
6.- POR NEGARSE A PRESTAR EL SERVICIO SIN CAUSA JUSTIFICADA.	15 A 20 S.M.V.
7.- POR NO CUMPLIR CON EL ITINERARIO O LA FRECUENCIA AUTORIZADOS A LA RUTA ASIGNADA:	15 A 20 S.M.V.
8.- POR ABASTECER COMBUSTIBLE CON PASAJEROS A BORDO:	15 A 20 S.M.V.
9.- POR FALTARLE AL RESPETO, EL USUARIO A LOS INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TRANSPORTE DEL ESTADO.	4 A 5 S.M.V.
10.- POR COBRAR UNA CANTIDAD QUE ALTERE LA TARIFA AUTORIZADA:	5 A 30 S.M.V.





11.- POR PRESTAR SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULO PARTICULAR NO AUTORIZADO:	10 A 20 S.M.V.
12.- POR TRANSPORTAR UN NÚMERO DE PASAJEROS SUPERIOR AL AUTORIZADO PARA EL VEHÍCULO QUE CONDUZCA:	1 S.M.V.
13.- POR CONDUCIR VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE UNA DROGA QUE AFECTE SUS FACULTADES FÍSICAS O MENTALES AUNQUE SU USO LE ESTÉ AUTORIZADO POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA:	25 A 50 S.M.V.
14.- POR NO HACER ALTO TOTAL PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE, EN LAS PARADAS AUTORIZADAS PARA ELLO:	3 S.M.V.
EN CASO DE REINCIDENCIA EN CUALQUIERA DE LAS MULTAS INDICADAS EN ESTA SECCIÓN, SE INCREMENTARÁ UN 50% ADICIONAL AL MONTO ESTABLECIDO.	
MULTAS A INFRACTORES QUE LO AMERITEN, CONFORME AL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA AL IMPORTE DEL IMPUESTO O DERECHO OMITIDO.	
EN SUPLENCIA DE CONCEPTOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL SE APLICARÁ EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO.	
R) POR LIBERACIÓN DE VEHÍCULO	10 A 25 S.M.V.
A) GRAVE HASTA:	50%
B) LEVES HASTA:	25%
C) LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS	EXENTOS

SECCIÓN II POR LOS SERVICIOS EN MATERIA ECOLÓGICA

ARTÍCULO 28.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO EN MATERIA ECOLÓGICA SE LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO:





CONCEPTO	TASA APLICABLE
1.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO.	
1.1 CAUSEN DAÑOS A LOS ÁRBOLES TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DE SU DOMICILIO, SALVO CASO JUSTIFICADO Y CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA PREVIA INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO.	1 A 20 S.M.V.
1.2 DERRIBEN O TALEN ÁRBOLES	.
1.1.1 DE 05 A 10 CM. DE DIÁMETRO	1 A 5 S.M.V.
1.1.2 DE 11 A 20 CM. DE DIÁMETRO	6 A 15 S.M.V.
1.1.3 DE 21 A 50 CM. DE DIÁMETRO	16 A 35 S.M.V.
1.1.4 DE 51 A 70 CM. DE DIÁMETRO	36 A 40 S.M.V.
1.1.5 DE 71 CM. EN ADELANTE	41 A 50 S.M.V.
1.3 DERRIBE DE ÁRBOL SECO	EXENTO
1.4 UTILICEN ELEMENTOS PUNZO CORTANTES PARA CERCAR ÁREAS VERDES MUNICIPALES.	1 A 50 S.M.V.
1.5 REALICEN BANQUEO SIN AUTORIZACIÓN.	1 A 50 S.M.V.
1.6 ARROJEN BASURA O DESECHOS EN LOTES BALDÍOS, AVENIDAS, BARRANCAS, CAMELLONES O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO.	5 A 75 S.M.V.
1.7 TENGAN SUCIOS O INSALUBRES Y SIN BARDAR LOS LOTES BALDÍOS.	1 A 10 S.M.V.
1.8 USEN INMODERADAMENTE EL AGUA POTABLE.	1 A 10 S.M.V.
1.9 PINTEN AUTOMÓVILES O HERRERÍA EN LUGARES NO DESTINADOS PARA ELLO.	1 A 10 S.M.V.
1.10 PERMITIR QUE ANIMALES DE CLASE CABALLAR, MULAR O VACUNO, TRANSITEN POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO.	1 A 10 S.M.V.
1.11 PERMITAN CORRER HACIA LAS CALLES, ACERAS,	1 A 10 S.M.V.





ARROYOS O BARRANCAS, CORRIENTES DE SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SALUD ASÍ COMO DESAGÜE DE SUS ALBERCAS Y AGUAS NEGRAS	
1.12 ARROJEN ANIMALES MUERTOS A LAS CALLES, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS O LUGARES PÚBLICOS.	1 A10 S.M.V.
1.13 MANTENGAN EN LA ZONA URBANIZADA SUSTANCIAS PÚTRIDAS O FERMENTABLES.	1 A10 S.M.V.
1.14 MANTENGAN PORQUERIZAS, POCILGAS, ESTABLOS O CABALLERIZAS DENTRO DE LAS ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS.	1 A10 S.M.V.
1.15 COLOQUEN EN VÍA PÚBLICA, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS Y LUGARES DE USÓ COMÚN DESECHOS DOMICILIARIOS, DE JARDÍN, ESCOMBROS Y OTROS OBJETOS PROCEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS FABRILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, MERCADOS, TIANGUIS Y ESTABLOS.	1 A10 S.M.V.
1.16 POR LA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN OBRAS O ACTIVIDADES QUE PRETENDAN REALIZARSE DENTRO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE CARÁCTER MUNICIPAL.	1 A10 S.M.V.
1.17 QUEMAR BASURA EN ZONAS URBANAS.	1 A10 S.M.V.
1.18 QUEMAR LLANTAS EN ZONAS URBANAS Y RURALES.	1 A10 S.M.V.
1.19 EXTRAER TIERRA DE MONTE.	1 A10 S.M.V.
1.20 NO MANTENGAN EN COMPLETO ESTADO DE LIMPIEZA EL FRENTE DE SU DOMICILIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y ÁREAS ADYACENTES.	1 A10 S.M.V.
1.21 EN LOS MERCADOS Y TIANGUIS, NO CONSERVEN LA LIMPIEZA Y SANIDAD DE SUS LOCALES.	1 A10 S.M.V.
GRAFFITI: A) POR PONER GRAFITI EN FACHADAS, PAREDES O BARDAS NO AUTORIZADAS. B) EDIFICIOS PÚBLICOS. C) MONUMENTOS HISTÓRICOS. D) POR REINCIDENCIA. 50% MÁS DE LOS INCISOS A,B,C	3 A 10 S.M.V. 3 A 10 S.M.V. 10 A 50 S.M.V.
1.22 ÁRBOLES DE RIESGO	EXENTOS
1.23 ÁRBOLES SECOS Y MUERTOS	EXENTOS



1.24 INSPECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN CIVIL	1 A 5 S.M.V
1.25 POR PERMISO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES	20 A 40 S.M.V
1.26 POR EXPEDICIÓN DE NO AFECTACIÓN ARBOLARIA O ARBUSTIVA	5 A 500 S.M.V

ARTÍCULO 29.- LOS RECURSOS QUE OBTENGAN DE LOS FONDOS DE APORTACIÓN FEDERAL, SE CONSIDERARÁN APROVECHAMIENTOS MUNICIPALES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 207, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 30.- CUANDO NO SE PAGUE UN CRÉDITO FISCAL EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COBRARÁ RECARGOS A LAS TASA DEL 1.13% MENSUAL SOBRE EL MONTO DEL SALDO TOTAL INSOLUTO.

PARA EL CASO DE PRÓRROGAS SE CUBRIRÁ EL 0.75% MENSUAL Y EN EL CASO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES, LOS RECARGOS SERÁN DEL 1.0% PARA PARCIALIDADES DA HASTA 12 MESES, 1.25% PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 12 MESES Y HASTA 24 MESES, 1.5% PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 24 MESES Y HASTA 36 MESES SOBRE SALDOS INSOLUTOS.

EL INFRACTOR QUE PAGUE LA MULTA CONTEMPLADA EN LOS SUPUESTOS DEL PRESENTE CAPÍTULO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, TENDRÁ DERECHO A UN DESCUENTO DEL 50%.

PARA EL CASO DE ESTIMULOS FISCALES DE LAS MULTAS, SOLAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ LA AUTORIZACIÓN PARA CONCEDERLA, O A QUIENES DELEGUE, TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA, LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS DEL INFRACTOR Y LA REINCIDENCIA DE LAS FALTAS DEL MISMO.



ARTÍCULO 31.- LOS APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN, SE CAUSARÁN A LA TASA DEL 2% SOBRE EL ADEUDO POR CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- I. - POR EL REQUERIMIENTO DE PAGO.
- II. - POR LA DEL EMBARGO.
- III. - POR LA DEL REMATE.

ARTÍCULO 32.- LOS APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN, SE CAUSARÁN A LA TASA DEL 2% SOBRE EL CRÉDITO PRINCIPAL, SIN QUE SEA MENOR DE 4 NI MAYOR DE 365 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO VIII DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES

ARTÍCULO 33.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA Y APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES DE ACUERDO A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO IX DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 34.- EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR INGRESOS EXTRAORDINARIOS CUANDO ASÍ LO DECRETE DE MANERA EXCEPCIONAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. ASÍ MISMO, SE LE AUTORIZA AL MUNICIPIO A RECIBIR TODO TIPO DE LEGADOS Y SUBSIDIOS, ASÍ COMO LOS INGRESOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, LOS CONCEPTOS SIN TARIFA ESPECÍFICA, SE CALCULARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN.





ARTÍCULO 35.- LOS DERCHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INFORMACION PÚBLICA, ESTADISTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
I.- POR LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS SIMPLES, POR CADA UNA	0.00882 S.M.G.V
II.- POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS:	
A) EN MEDIOS INFORMATICOS	
a)DISCO MAGNETICO DE 3.5 PULGADAS	0.0705 S.M.G.V
b) DISCO CIMPACTO (CD)	0.30 A 6 S.M.G.V
c)DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD)	0.40 A 6 S.M.G.V.
B) EN MEDIOS HOLOGRÁFICOS POR UNIDA	1.00 S.M.G.V.
C) IMPRESIONES POR CADA HOJA	0.0176 S.M.G.V.
D) IMPRESIONES EN PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90 cm	2.00 S.M.G.V.
E) POR CADA 25 cm EXTRAS	0.50 S.M.G.V.

CAPÍTULO X DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES

SECCIÓN I DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 36.- EN LO RELATIVO AL VALOR CATASTRAL QUE ES LA BASE DEL CÁLCULO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, EL MUNICIPIO DE SUJETARA AL DECRETO 352, DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE ACTUALIZA LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN AUTORIZADOS POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, LAS CUALES TENDRÁN APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN QUE SE



DETERMINARA DE ACUERDO AL PORCENTAJE ESTABLECIDO A LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS CATASTRALES, CONSIDERANDO EL ÚLTIMO VALOR ADMINISTRATIVO COBRADO HASTA ACTUALIZARLO EN LOS AÑOS SUBSECUENTES Y SE REALIZA LO ANTERIOR, PARA NO AFECTAR DE MANERA DRÁSTICA AL CONTRIBUYENTE CON EXCEPCIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES REALIZADAS POR COMPRA VENTA DE INMUEBLES, TRÁMITES NOTARIALES Y ACTUALIZACIONES CATASTRALES QUE TOMAN EL VALOR PARA COBRO DEL IMPUESTO PREVIO ACUERDO DE CABILDO.

ARTÍCULO 37.- LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: PENSIONADOS, JUBILADOS O AL CÓNYUGE DE ESTOS, DISCAPACITADOS Y PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS EDAD, SE LES PODRÁ DESCONTAR HASTA EL 50% DEL IMPUESTO PREDIAL EN UN SOLO INMUEBLE, PAGANDO DURANTE LOS TRES PRIMEROS MESES (ENERO, FEBRERO Y MARZO) Y HASTA EL 30% DURANTE EL RESTO DEL AÑO PREVIO ACUERDO DE CABILDO, ASÍ MISMO SE OTORGA LOS SIGUIENTES DESCUENTOS PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, QUE PAGUEN EL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2015, Y EJERCICIOS ANTERIORES; CON LOS SIGUIENTES BENEFICIOS Y EN LOS MESES CORRESPONDIENTES:, ENERO 50%, FEBRERO 20% Y MARZO 10% DEL AÑO EN CURSO Y PARA LOS DEMÁS MESES EL PRESIDENTE AUTORIZARÁ EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 38.- LOS PREDIOS PROPIEDAD PARTICULAR QUE SEAN DADOS EN COMODATO A FAVOR DEL MUNICIPIO Y QUE SEAN DESTINADOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS O CULTURALES SE LES PODRÁ DESCONTAR HASTA EL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PREVIO ACUERDO DE CABILDO.

ARTÍCULO 39.- SE OTORGARÁN LOS SIGUIENTES DESCUENTOS PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, QUE PAGUEN EL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2015 Y EJERCICIOS ANTERIORES; CON LOS SIGUIENTES BENEFICIOS Y EN LOS MESES CORRESPONDIENTES, ENERO 50%, FEBRERO 20% Y MARZO 10% DEL AÑO EN CURSO Y PARA LOS



DEMÁS MESES, EL PRESIDENTE AUTORIZARA EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 40.- EL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS LEYES RELATIVAS, PODRÁ ACORDAR PERÍODOS DE DESCUENTOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A FIN DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS QUE INCREMENTEN LA RECAUDACIÓN.

ARTÍCULO 41.- A LOS CAUSANTES DE MULTAS Y RECARGOS POR IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, SE LES PODRÁN CONCEDER DESCUENTOS DE HASTA EL 100% PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CALIFICADO EN FORMA DISCRECIONAL POR QUIÉN EJERZA ESTE DERECHO PREVIO ACUERDO DE CABILDO.

ARTÍCULO 42.- SE PODRÁ CONCEDER DESCUENTOS DE HASTA EL 100% A LOS BENEFICIARIOS POR CONCEPTO DE DERECHOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ATENDIENDO A LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS CONTRIBUYENTES, O EN SU CASO, PODRÁN APLICARSE EN CAMPAÑAS GRATUITAS IMPLEMENTADAS POR LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO CON EL MUNICIPIO PREVIO ACUERDO DE CABILDO.

ARTÍCULO 43.- LOS CAUSANTES DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL, QUE HAGAN EL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LEVANTADA LA INFRACCIÓN PODRÁN GOZAR DE UN DESCUENTO DEL 50%. ASÍ MISMO, SE PODRÁN REALIZAR DESCUENTOS DE HASTA EL 100% PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, O QUIENES ÉSTOS DESIGNEN, CALIFICANDO EN FORMA DISCRECIONAL POR QUIÉN EJERZA ESE DERECHO PREVIO ACUERDO DE CABILDO.

ARTÍCULO 44.- TODAS AQUELLAS CONSTRUCCIONES DETECTADAS DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC QUE SEAN AVALADAS POR LA DIRECCIÓN

GENERAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL, QUE NO ESTÉN CONSIDERADAS EN EL VALOR CATASTRAL PARA EL IMPUESTO PREDIAL, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PAGARLO Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 74 INCISO A), DE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS IMPONE LA SANCIÓN DE LIQUIDAR LOS IMPUESTOS DE 5 AÑOS ATRÁS AL REGULARIZARSE, Y PARA HACER MENOS GRAVOSA LA CONTRIBUCIÓN EL H. CABILDO EN FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 9 Y 38 INCISO A), DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO APRUEBA UN “PROGRAMA GENERAL DE DESCUENTOS DE CONTRIBUCIONES Y RECARGOS A CONSTRUCCIONES OCULTAS A LA ACCIÓN FISCAL”, A LOS CIUDADANOS QUE SE REGULARICEN DE LA SIGUIENTE MANERA: PODRÁN OBTENER HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN EL MES QUE INICIEN SU REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA Y DE UN 30% CUANDO LA CONSTRUCCIÓN SE HA DETECTADA POR LA AUTORIDADES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 45.- A TODOS LOS CONTRIBUYENTES Y HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS QUE ADQUIERAN UNA VIVIENDA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MORELOS O POR MEDIO DE SUS PROMOTORES, SE DESCONTARÁ HASTA EL 100% DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PREVIO ACUERDO DE CABILDO.

EL DESCUENTO DEL IMPUESTO PREDIAL SERÁ ÚNICAMENTE POR UN AÑO PARA EFECTOS DE ESTE IMPUESTO DESPUÉS DEL PLAZO VIGENTE PARA EFECTUAR DICHO PAGO SE LES PODRÁ DESCONTAR HASTA EL 50% EN EL MONTO TOTAL DE LOS RECARGOS PREVIO ACUERDO DE CABILDO.

ESTOS BENEFICIOS SE PODRÁN OTORGARÁN A UNA SOLA CASA HABITACIÓN Y QUE SE ENCUENTRE UBICADA EN ESTE MUNICIPIO.

ARTÍCULO 46.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, SERÁN RESUELTOS A CRITERIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL H. AYUNTAMIENTO APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES CONDUCENTES.



ARTÍCULO 47.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR DESCUENTOS EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE REGISTRO CIVIL.

ARTÍCULO 48.- POR LO QUE SE REFIERE A LA BASE, TASA, PROGRAMACIÓN, OBJETO Y DEMÁS REGLAS DE LOS IMPUESTOS CON BASE EN LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y SUS ACCESORIOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS POR APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS. LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO TASAS ADICIONALES, SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA, PODRÁN SER RECAUDADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y DISTRIBUIDAS UNA VEZ QUE SEAN DESCONTADOS LOS GASTOS QUE SE CAUSEN POR SU ADMINISTRACIÓN, QUEDA FACULTADO ESTE H. AYUNTAMIENTO A CELEBRAR CONVENIOS DE RECAUDACIÓN DE ESTOS CONCEPTOS DE INGRESO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, CON LAS RESERVAS DE LEY DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO 49.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTÁ FACULTADO PARA LOS EFECTOS DE EQUIDAD Y DE JUSTICIA CONTRIBUTIVA A OTORGAR DESCUENTOS PARCIALES O TOTALES DE LOS MONTOS DE RECARGOS Y MULTAS, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SOLICITEN EFECTUAR PAGOS EN FACILIDADES.

ARTÍCULO 50.- CUANDO SE REALICEN CAMPAÑAS DE REGISTRO DE NACIMIENTOS O MATRIMONIO, EN COORDINACIÓN CON ORGANISMOS ESTATALES SE PODRÁN OTORGARÁN LOS ESTIMULOS FISCALES QUE SE ACUERDEN PARA TODO EL ESTADO.



ARTÍCULO 51.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ CONCEDER UN ESTIMULO FISCAL DE HASTA EL 100% EN IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS EN ATENCIÓN A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y/O PERSONAS EN EXTREMA POBREZA.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES DIVERSAS

ARTÍCULO 52.- SE AUTORIZA EN SU CASO, AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE HUITZILAC O LOS CONCESIONARIOS AUTORIZADOS, A RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CON LAS TARIFAS QUE LE SEAN AUTORIZADAS.

ARTÍCULO 53.- DE LOS MONTOS REALES RECIBIDOS DE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DISTRIBUIR LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL Y DE LAS APORTACIONES FEDERALES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO POR LA PRESENTE LEY DE INGRESOS LAS CANTIDADES QUE PARA TAL EFECTO LE SEAN ASIGNADAS.

ARTÍCULO 54.- SE AUTORIZA EN SU CASO, AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, MORELOS, A RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE ASESORÍAS, O CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS DENTALES, ASESORÍAS MÉDICAS, PSICOLÓGICA O DE OTRO TIPO CON LAS TARIFAS QUE LE SEAN AUTORIZADAS.

ARTÍCULO 55.- CUANDO LA LEY DE INGRESOS ESTABLEZCA GRAVÁMENES A LOS PARTICULARES Y NO ESTÉN REGULADOS POR LAS LEYES MUNICIPALES, LAS LEYES ESTATALES SERÁN SUPLETORIAS PARA TAL EFECTO EN SU APLICACIÓN.



ARTÍCULO 56.- QUEDA EN SUSPENSO EL COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES QUE CONTRAVENGAN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS, CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 57.- POR LO QUE SE REFIERE A LA BASE, TASA, PROGRAMACIÓN, OBJETO Y DEMÁS REGLAS DE LOS IMPUESTOS CON BASE EN LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y SUS ACCESORIOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS POR APROBACIÓN AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

POR LAS DEMÁS CUOTAS ESTABLECIDAS DENTRO DE LA PRESENTE LEY QUE NO ESTÉN CONSIDERADAS EN UN REGLAMENTO MUNICIPAL, SE CALIFICARÁN O DETERMINARÁN CON FUNDAMENTO EN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y LAS DISPOSICIONES ESTATALES APLICADAS AL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 58.- TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA ESTE H. AYUNTAMIENTO, DEBERÁN SER INGRESADOS EN CUENTA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR LO QUE EXPEDIRÁ EL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE Y REGISTRARÁN EN LA CUENTA PÚBLICA PARA SU GLOSA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 59.- EL H. AYUNTAMIENTO EN ACUERDO DE CABILDO, FACULTARÁ AL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, PUEDA OTORGAR DESCUENTOS EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO LOS ACCESORIOS QUE DE ELLO SE DERIVEN.

TAMBIÉN PODRÁ AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SOLICITEN EFECTUAR PAGOS EN PARCIALIDADES DE LOS CRÉDITOS FISCALES.

LOS DESCUENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL, SE OTORGARÁN EN FORMA GENERAL A TODA LA POBLACIÓN QUE CUMPLA CON CARACTERÍSTICAS DETERMINADAS DE ANTEMANO Y SE DARÁN A CONOCER ATENDIENDO LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, PUDIENDO DELEGAR POR ESCRITO ESTA FACULTAD EN EL FUNCIONARIO PÚBLICO DEL ÁREA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 60.- EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LAS FACILIDADES FISCALES PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL, Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE QUIEN PREFIERA PAGAR EN FORMA ANTICIPADA, SUS CONTRIBUCIONES, PODRÁ RECIBIR EL IMPORTE DE MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO.

ARTÍCULO 61.- LA SOLICITUD DE DESCUENTOS POR CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS EN SU CASO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, NO CONSTITUIRÁ INSTANCIA Y LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO AL RESPECTO NO PODRÁN SER IMPUGNADAS POR LOS MEDIOS DE DEFENSA ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 62.- LOS NOTARIOS PÚBLICOS, PARA OTORGAR ESCRITURAS RELATIVAS A CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE SE CELEBRE RESPECTO DE BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE HUITZILAC, DEBERÁN Y PODRÁN SOLICITAR A LOS CONTRATANTES O COMPARECIENTES, PARA EFECTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA ACREDITACIÓN DE HABER CUBIERTO LOS DERECHOS E IMPUESTOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, ASÍ COMO A CUALQUIER FORMA DE FRACCIÓN, FUSIÓN O LOTIFICACIÓN AUTORIZADA POR EL MUNICIPIO, EN LA FORMA QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 93 TER-11; 93 TER 12 Y 94 TER 12 Y RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS



PRIMERA. REMÍTASE LA PRESENTE LEY AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS FINES QUE INDICA EL ARTÍCULO 44 Y LA FRACCIÓN XVII, DEL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

SEGUNDA. LA PRESENTE LEY, ENTRARÁ EN VIGOR EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

TERCERA. QUEDA EXCEPTUADO CUALQUIER TIPO DE DESCUENTO EN LA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTE PSICOTRÓPICO U OTRA SUSTANCIA TÓXICA, AVALADO POR EL CERTIFICADO MÉDICO.

CUARTA. EN RAZÓN DE GARANTIZAR UNA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y CON RENDICIÓN DE CUENTAS, SOBRE EL MANEJO DE LOS INGRESOS, LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 32, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL SENTIDO DE PRESENTAR LA CUENTA PÚBLICA ANUAL, POR EL PERIODO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, A MÁS TARDAR EL DÍA ANTES CITADO. EL CORTE DE CAJA A LA FECHA SEÑALADA, EN EL CUAL DEBERÁ CUBRIR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- I. SEÑALAR LOS RECURSOS EJERCIDOS.
- II. EN SU CASO, OBRAS PENDIENTES DE CONCLUIR.
- III. BALANZAS:
 - A) DE INGRESOS RECAUDADOS AL 15 DE DICIEMBRE DE 2015.
 - B) DE EGRESOS EJERCIDOS AL 15 DE DICIEMBRE DE 2015.
- IV. CUENTAS BANCARIAS, SEÑALANDO LAS INSTITUCIONES, LOS NÚMEROS DE CUENTA Y SALDOS AL CIERRE.
- V. CONTRATOS COMPROMETIDOS (PASIVOS).



- VI. NÚMERO DE PERSONAL, PLAZAS OCUPADAS, VACANTES Y AGUINALDO DEL EJERCICIO FISCAL 2015.
VII. EMPRÉSTITOS (MONTO CUBIERTO Y MONTO QUE SE ADEUDE).
VIII. RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
IX. RELACIÓN DE JUICIOS PENDIENTES.
X. LISTADO DE PAGO DE INDEMNIZACIONES POR TÉRMINO DE ADMINISTRACIÓN, COMPENSACIONES, FINIQUITOS, PRIMA VACACIONAL Y DEMÁS EMOLUMENTOS A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SECRETARIOS, SUBSECRETARIOS, DIRECTORES Y DEMÁS PERSONAL.

QUINTA. EL AYUNTAMIENTO PUBLICARÁ EN EL MES DE DICIEMBRE, EL LISTADO DE LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO, DE CONSTRUCCIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO QUE SE OTORGUEN DURANTE LOS ÚLTIMOS DIEZ MESES DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL. LO ANTERIOR PARA EVITAR QUE SE GENEREN PROBLEMÁTICAS SOCIALES A LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN.

SEXTA. TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA ESTE AYUNTAMIENTO DEBERÁN SER INGRESADOS EN CUENTA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR LO QUE SE EXPEDIRÁ EL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE Y DEBERÁN SER REGISTRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.

SÉPTIMA. SI EL INFRACTOR DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR NO PODRÁ SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE UN NÚMERO.

TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, LA MULTA QUE SE IMPONGA POR INFRACCIÓN DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE DE UN DÍA DE SU INGRESO.

RECINTO LEGISLATIVO, SESIÓN ORDINARIA DE PLENO INICIADA EL DÍA NUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE. LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO. DIP. LUCÍA VIRGINIA MEZA

GUZMÁN. PRESIDENTA. DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO. SECRETARIA.
DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. SECRETARIO. RÚBRICAS.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.

